



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA CITACIÓN para la el próximo jueves 4 de abril del 2019, a la Sesión Ordinaria de esta XV Legislatura del Congreso del Estado, que iniciara a las 11:00 horas, en la que se llevará a cabo las comparecencias de los aspirantes que se consideran sujetos a ser electos para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la elección correspondiente y toma de protesta respectiva.....1

DECRETO 2594 Se Reforma el Decreto 2539, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 26 de fecha 20 de junio de 2018..... 2

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTATUTO de Carrera Judicial y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur..... 5

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO se autoriza la programación de recursos provenientes del ramo 33, ejercicio 2019, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2019.....16

ACUERDO se autoriza el cierre de ejercicio 2018, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2019 (Anexos Número III Y IV).....17

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No. 040 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de la Ciudadana Ana María Marrujo Lizárraga, Representante Legal de KONKAAK, SOLARPOWER, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo UGA T-10 (Unidad de Gestión Ambiental) a IBI (Industria de Bajo Impacto) para la instalación de una parque fotovoltaico, ubicado en la parcela número 70 Z4 P1/1, del Ejido de Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con certificado parcelario número 000001003078, y con una superficie total de 5-02-05.550 (5 hectáreas, 2 áreas con 5.5. centiáreas).....18

ACUERDO No. 041 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo la solicitud del Ciudadano Jorge Arturo Hernández Domínguez, Representante Legal del Ciudadano Israel Hernández Domínguez, mediante el cual solicita la autorización para la construcción de un proyecto de 18 apartamentos en 4 niveles denominado “Sea Breeze Apartament”, ubicado en lotes 7, 8 y 9 de la manzana 264, calle buenos aires, en la colonia Lienzo Charro, del plano oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, con clave catastral 402-002-556-007 y una superficie de 925.919 m2.23

ACUERDO No. 042 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de la Ciudadana Arq. Florencia Blanca Ramírez, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria FH, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización para la construcción del proyecto de 9 pequeños departamentos tipo estudio, denominado “Departamentos San José”, ubicados en lote 2, de la Manzana 11, polígono 5 “A”, (atrás del ITES Los Cabos), en cartografía catastral sobre Boulevard Las Haciendas, esquina con la calle Zalate de Lomas de San Carlos, en la colonia Guaymitas, del plano oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, clave catastral 401-003-398-028, con una superficie total de 426.25 m2.....29

ACUERDO No. 043 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud del Ciudadano Lic. Cesar González Morales, Representante Legal de la empresa DMC, Diamond Intermodal, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización para la construcción del proyecto de departamentos denominado “Condominios Visterra”, ubicado el Lote Fusionado de los números 1, 2, y 3, de la manzana 02, calle de acceso del fraccionamiento Mediterránea, del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, clave catastral 402-044-029-001, con una superficie total de 1,794.19 m2.....39

ACUERDO No. 044 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud del ciudadano Arq. Jesús Francisco Cedano Duran, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de TR3 (Turístico Residencial 3) a RC5 (Habitacional), de 16 lotes de su propiedad, los cuales se encuentran ubicados en la Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, dentro del Polígono que delimita a Fonatur, del Plano Oficial de San José del Cabo, Baja California Sur.....40

ACUERDO No. 046 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, relativo a la revocación del acuerdo número 569-ix-2008, donde se autorizó la donación a favor del Sindicato de Taxistas del Sitio “El Marlin”, de una superficie de 633.00 m2 en la Cuidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....50

ACUERDO No. 047 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la conclusión del proceso de consulta ciudadana para designar Delegado Municipal de Miraflores, Municipio de Los Cabos, para el periodo 2018- 2021.....54

ACUERDO No. 048 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, relativo a la revocación del Acuerdo número 570-IX-2008, donde se autorizó la donación a favor de la Unión de Trabajadores Ejecutantes de la Música, Danzantes Bailarines, Interpretes, Modelos, Edecanes, Extras y Trabajadores en General de Espectáculos Públicos, Cine y Video, Similares y Conexos de la Republica Mexicana de una superficie de 663.00 m2 en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur..... **59**

ACUERDO No. 049 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, relativo a la autorización para dar en comodato el inmueble ubicado en avenida Los Cabos, Fracción 12-A del Lote 1, de la Manzana 13 en la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor de la asociación civil "Dibujando Nuestro Sueño A. C."..... **63**

ACUERDO No. 051 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, relativo a la búsqueda y donación de un terreno con medida de 1000 m2, con la finalidad de construir un centro indígena, mismo que tendrá fines educativos y culturales, coadyuvando en la promoción de la riqueza gastronómica, artesanal, danzas, así como la conservación y difusión de las diferentes lenguas de los grupos indígenas que residen en nuestro municipio..... **69**

ACUERDO No. 052 ACTA NÚMERO: 10 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se aprueba la reforma de los artículos 10, 19, 25 y las reformas a las fracciones III y IV del Artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... **74**



**MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DE LA XV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA CITACIÓN

LIC. ALICIA NUÑEZ ESCOBAR.
LIC. ELÍAS MANUEL CAMARGO CÁRDENAS.
LIC. LIZETH COLLINS COLLINS.
LIC. REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIÉRREZ.
LIC. SILVIA ZULEMA COTA GABILONDO.
LIC. LUIS DARÍO YARTO CHÁVEZ.

PRESENTES:

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, 40 y 41 fracción XVI de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se les **CONVOCA** para el **próximo jueves 4 de abril del 2019**, a la sesión ordinaria de esta XV Legislatura del Congreso del Estado, que iniciará a las 11:00 horas, en la que se llevará a cabo las comparecencias de los aspirantes que se consideran sujetos a ser electos para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la elección correspondiente y toma de protesta respectiva; de acuerdo a lo que se contiene en el resolutivo segundo del DICTAMEN de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA XIV LEGISLATURA, PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, aprobado por el Congreso del Estado el 13 de noviembre del 2018.

La mecánica para dichas comparecencias, será la exposición en un tiempo de hasta 20 minutos respecto de los motivos por los cuales usted considera ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; y al termino una serie de preguntas por los Diputados que lo consideren y respuestas de su parte.

Sin otro particular por el momento me despido de ustedes, enviándoles un cordial saludo.
 La Paz, B.C.S. a 28 de marzo del 2019.

Atentamente

DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2594

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL DECRETO 2539, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 26 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el decreto 2539, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 26 de fecha 20 de junio de 2018, para quedar como sigue:

SE DECLARA "2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX".

ARTÍCULO ÚNICO. - SE DECLARA "2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX". POR LO QUE TODA COMUNICACIÓN ESCRITA CUYO ORIGEN SEA DE CARÁCTER OFICIAL ESTATAL, EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, DEBERÁ OSTENTAR EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA LA SIGUIENTE LEYENDA:

**"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix."**

T R A N S I T O R I O:

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del año 2019.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.


DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES
PRESIDENTA

DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

GARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno Alvaro de la Peña Angulo. La firma es más vertical y compleja que la del gobernador.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2594



El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 14 y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en la administración de los recursos financieros asignados;

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa establecen que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer libre y directamente su presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado; siempre y cuando no rebase su techo global; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través del área de Administración.

Tercero.- El Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su marco jurídico de actuación, cuenta con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica; así como el Reglamento Interior del Tribunal, establece la facultad del Pleno para establecer los criterios para la selección, ingreso, retiro y remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Quinto.- Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su Área de Administración y en términos de lo establecido por la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, deberá emitir las





Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

disposiciones que regulen las remuneraciones de los servidores públicos, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

Sexto.- Que corresponde al Pleno del Tribunal expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Séptimo.- Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, quedo formalmente instalado e inició funciones jurisdiccionales el día 20 de junio de 2018.

Octavo.- Que el Pleno cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

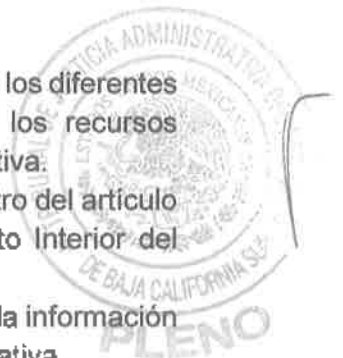
ESTATUTO DE CARRERA JUDICIAL Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente estatuto tiene por objeto establecer las disposiciones generales para el ingreso, promoción, permanencia, retiro y remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Para efectos de este estatuto se entenderá por:

- I. **Área Administrativa:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal de Justicia Administrativa.
- II. **Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal considerado dentro del artículo 9 inciso a) fracciones I a la VI, así como al Art. 10 del Reglamento Interior del Tribunal.
- III. **Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- IV. **Compensación Garantizada o Compensaciones:** La remuneración complementaria al Sueldo Base Tabular, que se cubre a los Servidores Públicos que corresponda y que se integra a los Sueldos y Salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o

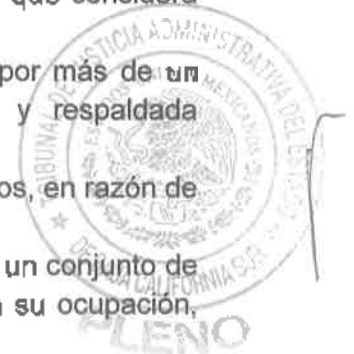


[Handwritten signature and initials]



TJABCS

- liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.
- V. **ISSSTE.** - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - VI. **Pleno:** Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.
 - VII. **Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - VIII. **SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro.
 - IX. **Ley Orgánica.** - Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
 - X. **Ley de los Trabajadores del estado:** Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
 - XI. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios.
 - XII. **Clave:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen y si son de base o de confianza.
 - XIII. **Percepción Extraordinaria:** Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social.
 - XIV. **Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera Sueldo Base Tabular y Compensación Garantizada.
 - XV. **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.
 - XVI. **Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la clave y nivel de puesto al que pertenezcan.
 - XVII. **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
 - XVIII. **Servidores Públicos:** Personas físicas al servicio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
 - XIX. **Sueldos y Salarios:** Los importes que se deben cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo Base Tabular y, en su caso, Compensación por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.





- XX. **Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XXI. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
- XXII. **Tabuladores de Sueldos y Salarios:** Instrumentos que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal.
- XXIII. **Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
- XXIV. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utiliza para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, prestaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- XXV. **PAE:** Presupuesto Autorizado de Egresos del Estado de Baja California Sur.

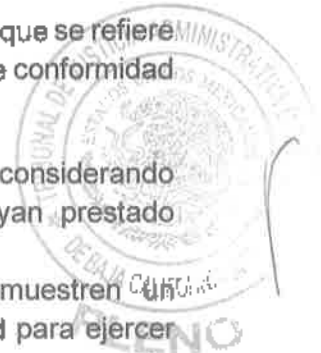
CAPITULO II

Del Ingreso, permanencia, promoción y retiro

Artículo 3.- En el ingreso, promoción y permanencia, no habrá discriminación alguna derivada de la edad, genero, estado civil, nivel socioeconómico, origen étnico, preferencia sexual.

Artículo 4.- El ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos a que se refiere el Artículo 30 de la Ley Orgánica y el Título Tercero del Reglamento Interior, de conformidad con lo siguiente:

- a) En el nombramiento de las plazas, las propuestas se formularán considerando preferentemente a quienes realicen funciones en el Tribunal, hayan prestado servicios profesionales, servicio social o prácticas profesionales.
- b) Serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: 1. Demuestren un desempeño adecuado en el ejercicio de sus funciones y la viabilidad para ejercer las tareas y responsabilidades nuevas. 2. Antigüedad y experiencia, preparación académica, destrezas informáticas establecidos en el Tribunal.
- c) Tratándose de las propuestas del personal jurisdiccional, las designaciones, se harán, atendiendo el orden de prelación siguiente: escalafón desde Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdo, Auxiliar Jurisdiccional, Actuario, Oficial de Partes. Salvo alguna consideración extraordinaria.





Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

Artículo 5.- Para la permanencia de los servidores públicos del Tribunal, se requiere, además de conservar los requisitos establecidos en el Reglamento Interior, para cada función en particular, cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, la Ley de los Trabajadores, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como las disposiciones de carácter administrativo emitidos por el Pleno o el Magistrado Presidente, para el funcionamiento del Tribunal.

Artículo 6.- Se consideran causales de conclusión o separación del Servidor Público del Tribunal:

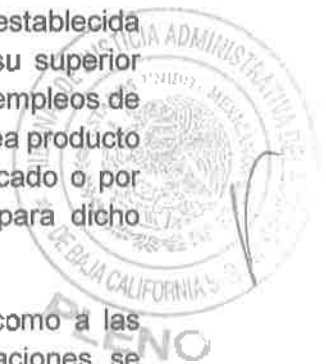
- I. Por Renuncia;
- II. Por Defunción;
- III. Por jubilación, pensión o por cualquier otra modalidad prevista en la Ley del ISSSTE.
- IV. Por sentencia ejecutoriada que imponga pena que implique privación de la libertad;
- V. Por resolución firme que imponga sanción administrativa de destitución del puesto que desempeñaba y/o inhabilitación permanente temporal para desempeñar cargos en la administración pública;
- VI. Por resolución judicial o laudo que haya causado estado; y
- VII. Las demás que para tal fin establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La pérdida de confianza que impida la permanencia del servidor público, deberá justificarse a través de las actas de incidencias de comportamiento que se levanten con oportunidad a través del Área de Administración, para ser sometido al Pleno del Tribunal.

CAPITULO III De las Remuneraciones y Prestaciones

Artículo 8.- Ningún Servidor Público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado; ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos de los que permita la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, atendiendo a las limitantes constitucionales para dicho excedente.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados; en los casos de las áreas que aún no cuentan con la estructura completa por Ley o por estructura administrativa se buscará la autorización presupuestal de la plaza correspondiente por necesidad básica estructural del tribunal.





Artículo 10.- Se excluye del presente estatuto a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, salvo acuerdo específico del Pleno del Tribunal.

Artículo 11.- El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento las percepciones ordinarias y, en su caso, las Extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el presente estatuto.

Artículo 12.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este estatuto, así como por los acuerdos que para tales efectos emita el Pleno.

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

1) Sueldo base tabular, y

2) En su caso, esquema de Compensaciones que determine el Pleno;

b) Prestaciones con base en el régimen laboral, mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las Prestaciones se clasifican en:

1) Por mandato de ley, y

2) Por acuerdo del Pleno.

3) En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos que sean determinados por el Pleno;





- II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
- III. Otras percepciones de carácter excepcional con sujeción a las disposiciones aplicables, de conformidad con el Acuerdo que al efecto emita el Pleno y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 15.- El Tabulador de Sueldos y Salarios del personal deberá emitirse anualmente por parte del Pleno, una vez aprobado la distribución del presupuesto asignado por parte del H. Congreso del Estado. El Tabulador que se presentan como **Anexo 1**; y se emitirá considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de Sueldos y Salarios estará integrado por el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación;
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a los Servidores Públicos deberá rebasar los montos que se consignent en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y Compensación no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. El Pleno con base en la disponibilidad presupuestaria podrá actualizar los Tabuladores de sueldos y Salarios previstos en el **Anexo 1**;
- V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos se sujetará a los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;
- VI. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada;
- VII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado,
- VIII. Toda contratación de personal deberá contar con propuesta por parte del área solicitante acompañada de la documentación establecida para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal en un plazo no mayor a 15 días previos a la contratación ante el área de administración, para que se someta a la autorización del Pleno.
- IX. Las modificaciones de los niveles, claves, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización del pleno;

Artículo 16.- El Tribunal otorgará a los Servidores Públicos las prestaciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otros ordenamientos legales aplicables.





Artículo 18.- Las prestaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, son las siguientes:

I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 35 años.

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Para efectos de la asignación o pago de prima quinquenal por años de servicio, el tiempo de servicio se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

TABLA DE QUINQUENIOS, PERSONAL DE CONFIANZA PAGADOS POR AÑOS DE SERVICIO			
QUINQUENIO	AÑOS DE SERVICIO	VECES DE SALARIO	IMPORTE
1	5 A 10	3	236.54
2	10 A 15	4	315.40
3	15 A 20	5	394.24
4	20 A 25	10	788.50
5	25 A 30	15	1,182.76
6	30 A 34	20	1,577.00

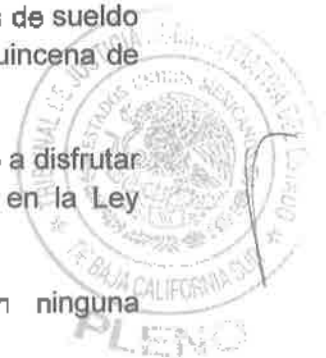
II. La prima vacacional, se pagará al 75 por ciento en el caso de los servidores públicos con antigüedad mayor a 10 años por 15 días de sueldo base tabular, y al 75 por ciento en el caso de los servidores públicos con antigüedad menor a 10 años por 10 días de sueldo base tabular, lo que será cubierto en la primera quincena de julio y primera quincena de diciembre.

Los Servidores Públicos con 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos vacacionales durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y lo que acuerde el Pleno.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica alguna.

III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo y otras percepciones atendiendo a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado a pagarse en la primera quincena del mes de diciembre.

IV. Útiles escolares, 6.5 días de salario a pagar en la segunda quincena de Julio, y 6.5 días de salario en la primera quincena de agosto.





V. Ajuste de calendario. En el mes de septiembre se cubrirá el ajuste de calendario, el cual dependerá del año de calendario de que se trate podrá ser de cinco o seis días de salario, según corresponda.

Artículo 19.- El Tribunal otorgará permisos de paternidad a los Servidores Públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$ 1,336 pesos mensuales al personal de mando, de enlace y operativo.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

Artículo 21.- Sólo se podrán cubrir a los Servidores Públicos las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por el Pleno conforme a las disposiciones aplicables, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares.

Artículo 22.- El Pleno podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 23.- Como apoyo económico de fin de año el Tribunal podrá otorgar vales electrónicos de despensa a los Servidores Públicos conforme lo determine el Pleno.

Artículo 24.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en numerario como en especie, autorizadas conforme al presente instrumento, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Las remuneraciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicas y deberán especificar y diferenciar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en número como en especie en el portal de transparencia.

Artículo 26.- Corresponde al Pleno, interpretar para efectos administrativos el presente estatuto.

Artículo 27.- Corresponde a la Unidad de Responsabilidades Administrativas vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este estatuto.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente estatuto entrará en vigor a día siguiente de su publicación e el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Serán aplicables las disposiciones del presente estatuto, de manera retroactiva, a la fecha de instalación del Tribunal de Justicia Administrativa, el 20 de junio de 2018.

TERCERO.- El Anexo 1 del presente estatuto, fue el aplicado en el ejercicio fiscal 2018, para los servidores públicos del Tribunal, atendiendo al presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos cuarto y sexto transitorios del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el 30 de junio de 2018, entre tanto se cuenta con recursos para crear la plaza de la Unidad de Responsabilidades Administrativa, sus funciones las desempeñarán la secretaría General de acuerdos y el Área de Administración, atendiendo a la naturaleza de sus actividades y los acuerdos del Pleno.

QUINTO. - El Pleno, estará facultado para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Estatuto, así como resolver los casos no previstos.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en la Tercera Sesión Ordinaria Administrativa integrado por la Magistrada Presidente Lic. Angélica Arenal Ceseña, Magistrado Lic. Ramiro Ulises Contreras Contreras, el Secretario General de Acuerdos Lic. Jesús Manuel Figueroa Zamora, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de marzo del 2019.

FIRMAS

Lic. Angélica Arenal Ceseña
Magistrada Presidente

Mtro. Ramiro Ulises Contreras Contreras
Magistrado

Lic. Jesús Manuel Figueroa Zamora
Secretario General de Acuerdos





Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO 2019

TIPOS DE PERSONAL (PUESTO)	CATEGORIA	NUM. DE PLAZAS	SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL	PERCEPCIONES BRUTAS MENSUAL	PERCEPCION ORDINARIA TOTAL MENSUAL
Magistrado Presidente del TJABCS	Confianza	1	10,312.00	74,401.00	84,713.00
Magistrado	Confianza	1	10,312.00	71,851.30	82,163.30
Secretario General de Acuerdo	Confianza	1	8,414.00	37,250.00	45,664.00
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	2	6,875.00	22,497.92	29,372.92
Coordinador Administrativo	Confianza	1	7,168.00	18,913.82	26,081.82
Secretario de Acuerdo	Confianza	1	5,221.00	19,443.00	24,664.00
Oficial Auxiliar	Confianza	2	4,922.00	9,742.00	14,664.00
Actuario	Confianza	1	4,099.00	10,565.00	14,664.00
Jefe de Tecnología de la Información	Confianza	1	5,221.00	9,443.00	14,664.00
Secretaria Ejecutiva	Confianza	1	4,656.00	9,008.00	13,664.00
Chofer	Confianza	1	3,960.00	6,704.00	10,664.00
Secretaria Recepcionista	Confianza	1	3,797.00	5,131.00	8,928.00
Intendencia	Confianza	1	3,666.00	1,998.00	5,664.00



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de La Paz, capital del Estado libre y soberano de Baja California Sur, siendo las 13:00 (trece) horas del día 25 (veinticinco) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), el suscrito **C. Alejandro Iván Mota Trasviña**, en mi calidad de Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha 21 de marzo de 2019, siendo las 16:17 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Sesión Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Lic. Rubén Gregorio Muñoz, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes:

"...Acuerdos

Primero. Se autoriza la programación de Recursos provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2019, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo. El total de los recursos a programar a través de FISM, ascienden a la cantidad de **86,236,640.00** (Ochenta y seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). (Anexo No. I).

Tercero. El total de los recursos a programar a través de FORTAMUN, asciende a la cantidad de **212,847,056.00** (Doscientos doce millones ochocientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). (Anexo No. II).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se Autoriza al Presidente, Secretario General y Sindico Municipal, para que a nombre del XVI Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras correspondientes a los Anexos I y II, del presente Punto de Acuerdo

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Quinto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que se publiquen los Anexos números I y II del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en el Página Oficial del XVI Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de La Paz, capital del Estado libre y soberano de Baja California Sur, siendo las 13:00 (trece) horas del día 25 (veinticinco) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), el suscrito **C. Alejandro Iván Mota Trasviña**, en mi calidad de Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha 21 de marzo de 2019, siendo las 16:17 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Sesión Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cuatro** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Lic. Rubén Gregorio Muñoz, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes:

"...Acuerdos

Primero. Se autoriza el cierre de ejercicio 2018, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2019 (Anexos número III y IV).

Segundo. El total de los recursos reprogramados a ejecutarse a través de FISM, en el año 2019, ascienden a la cantidad de 382,338.99 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.) (Anexo número III).

Tercero. El total de los recursos reprogramados a ejecutarse a través de FORTAMUN en el año 2019, ascienden a la cantidad 8,245,408.41 (Ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 41/100 M.N.) (Anexo número IV).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se Autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVI Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras correspondientes a los Anexos III y IV, del presente Punto de Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que publique la Certificación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Quinto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que se publiquen los Anexos números III, IIII y IV del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz así como en el Página Oficial del XVI Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ATENTAMENTE:

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 040
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto doce: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de la ciudadana Ana María Marrujo Lizárraga, Representante Legal de KONKAAK, SOLARPOWER, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo UGA T-10 (Unidad de Gestión Ambiental) a IBI (Industria de Bajo Impacto) para la instalación de una parque fotovoltaico, ubicado en la parcela número 70 Z4 P1/1, del Ejido de Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con certificado parcelario número 000001003078, y con una superficie total de 5-02-05.550 (5 hectáreas, 2 áreas con 5.5 centiáreas); siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que, de manera oficial, mediante un escrito recibido el 23 de Noviembre del 2018, la C. P. Maribel Contreras Ramirez, Representante Legal de la C. Ana María Marrujo Lizárraga y de la empresa KONKAAK SOLARPOWER, S.A. DE C.V.; solicita autorización para el cambio de uso de suelo UGA T-10 (Unidad de Gestión Ambiental) a IBI (Industria de Bajo Impacto) para la instalación de un Parque Fotovoltaico, ubicado en la Parcela No. 70 Z4 P1/1 del Ejido de Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Certificado Parcelario No. 000001003078 con una superficie total de: 5-02-05.550 (5 Hectáreas, 2 Áreas con 5.5 Centiáreas).

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia Certificada del Certificado Parcelario No. 000001003078, otorgada por el Lic. Raúl Astolfo Rico Castro, Delegado del Registro Agrario Nacional, de fecha 15 de febrero del 2017.
- Copia Certificada de Escritura Pública No. 61,112, Volumen 1,368, de Folios 131,563-131,564 de fecha 27 de septiembre del 2018, que contiene: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado a un Bien inmueble, con carácter irrevocable, que otorga la C. Ana María Marrujo Lizárraga, en favor de la C. P. Maribel Contreras Ramirez, otorgada por el Lic. Carlos Arámburo Romero, Notario Público No. 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 040
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia Certificada de Escritura Pública No. 2,942, Volumen 24, de fecha 31 de mayo del 2016, que contiene la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada, KONKAAK SOLARPOWER S.A. DE C.V.; otorgada por la Lic. Carolina Montiel Reyes, Notario Público No. 67, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Croquis de Localización.
- Plano topográfico.
- Proyecto de sembrado de paneles solares.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su fracción II dice que: "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso k) dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

Cuarto.- Que el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su fracción II, en materia de obra pública y desarrollo urbano: n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Quinto.- Que el artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones, estableciéndose en su fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso: d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo.

Sexto.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones, entre otras, de conformidad con el



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 040
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Séptimo.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Octavo. - La zona donde se pretende el Cambio de Uso de Suelo UGA T-10 (Unidad de Gestión Ambiental) a IBI (Industria de Bajo Impacto) para la instalación de un Parque Fotovoltaico en la Subdelegación de Caduaño, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

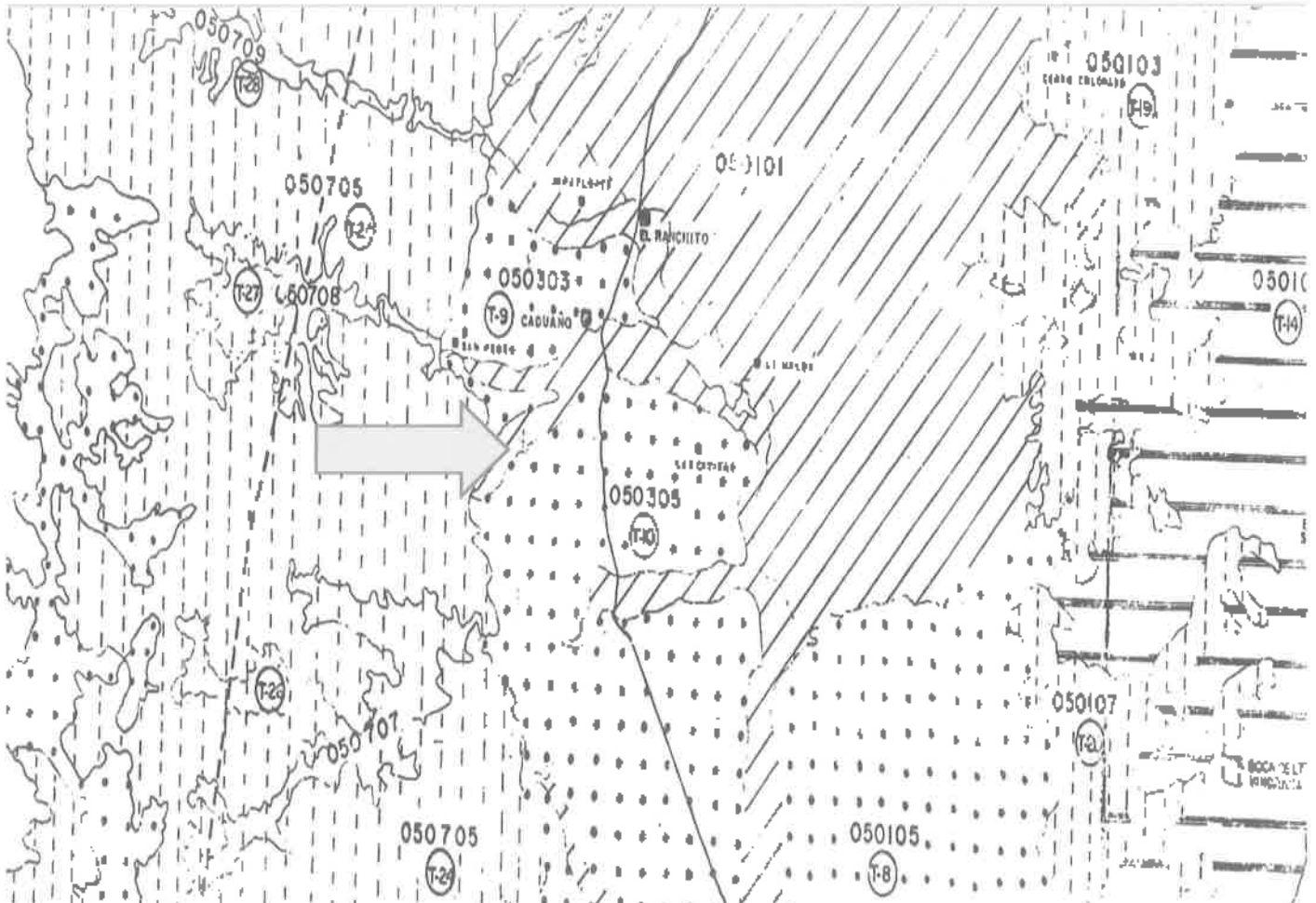


Noveno.- Que el uso de suelo del predio ubicado en la Parcela No. 70 Z4 P1/1 del Ejido de Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Certificado Parcelario No. 000001003078 con una superficie total de: 5-02-05.550 (5 Hectáreas, 2 Áreas con 5.5 Centiáreas), está contemplado con un Uso de Suelo UGA T-10 (Unidad de Gestión Ambiental) según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, autorizado bajo la Acta de Cabildo No. 49 del H. V Ayuntamiento de Los Cabos, de fecha 5 de junio del 1995 y publicado en el Boletín Oficial No. 30, de fecha 31 de agosto de 1995 y vigente a la fecha, publicado bajo el Tomo XXII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 040
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



Décimo. - Que es necesario precisar que, de la revisión a la documentación anexada a la solicitud, no se presentó la Manifestación de Impacto Ambiental MIA misma que contendría información importante en las condicionantes ambientales para la decisión de la aprobación del cambio de uso de suelo, por lo tanto, a fin de llevar a cabo una nueva evaluación y revisión a lo solicitado, el promovente deberá solicitar la Manifestación de Impacto Ambiental MIA ante la Autoridad Federal Competente.

Por todo lo descrito anteriormente, esta Comisión Edilicia determina que **no es factible** la Autorización para el cambio de uso de suelo solicitado.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA. - Se niega la autorización para el cambio de uso de suelo UGA T-10 (Unidad de Gestión Ambiental) a IBI (Industria de Bajo Impacto) para la instalación de un Parque Fotovoltaico, ubicado



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 040
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

en la Parcela No. 70 Z4 P1/1 del Ejido de Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Certificado Parcelario No. 000001003078 con una superficie total de: 5-02-05.550 (5 Hectáreas, 2 Áreas con 5.5 Centiáreas).

SEGUNDA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto informe a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y a la Dirección Municipal de Planeación Urbana, de la resolución de este acuerdo.

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general, por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

CUARTA.- Se instruye a la Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

QUINTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO N°.: 041
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto trece: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud del ciudadano Jorge Arturo Hernández Domínguez, Representante Legal del ciudadano Israel Hernández Domínguez, mediante el cual solicita la autorización para la construcción de un proyecto de 18 departamentos en 4 niveles denominado "Sea Breeze Apartment", ubicado en lotes 7, 8, y 9 de la Manzana 264, Calle Buenos Aires, en la Colonia Lienzo Charro, del plano oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, con clave catastral 402-002-556-007 y una superficie de 925.919 m²; siendo aprobado por mayoría de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que, de manera oficial, mediante un escrito recibido el 07 de enero del 2019, el C. Jorge Arturo Hernández Domínguez, Representante Legal de C. Israel Hernández Domínguez solicita Autorización para la construcción del Proyecto de 18 departamentos en 4 niveles denominado "Sea Breeze Apartment" ubicado en Lote Fusionado 7, 8 y 9 de la Manzana 264, calle Buenos Aires en Colonia Lienzo Charro, del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Clave Catastral No. 402-002-556-007 con una superficie total de: 925.919 M².

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia de Escritura No. 105,972, Volumen 862, otorgada por la Lic. José Alberto Castro Salazar, Titular de la Notaría Pública Número del Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en los Municipios de La Paz y Los Cabos, y con Residencia en la Ciudad de la Paz; de fecha 31 de mayo del 2018, donde acredita la propiedad.
- Copia de la identificación del INE del C. Jorge Arturo Hernández Domínguez.
- Pago del Impuesto Predial 2019.
- Copia de Escritura Pública No. 25,501, Acto Notarial No. 931, Libro No. 238; de fecha 23 de



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

mayo del 2018, que contiene: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio que otorga el C. Israel Hernández Domínguez en favor del C. Jorge Arturo Hernández Domínguez, otorgada por el C. Francisco Javier Díaz De León, Cónsul General de México en la Ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario Público, conforme a lo dispuesto en los Artículos 44, Fracción IV de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y Artículo 87 de su Reglamento.

- Copia de Manifestación Catastral.
- Fotografías del Predio y Renders.
- Planos arquitectónicos del Proyecto.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su fracción II dice que "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso k) dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

Cuarto. - Que el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su fracción II. En materia de obra pública y desarrollo urbano: n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Quinto. - Que el artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones, estableciéndose en su fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso: d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Sexto.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones, entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Séptimo.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Octavo. - La zona donde se pretende realizar la construcción del Proyecto de departamentos denominado "Sea Breeze Apartment" en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

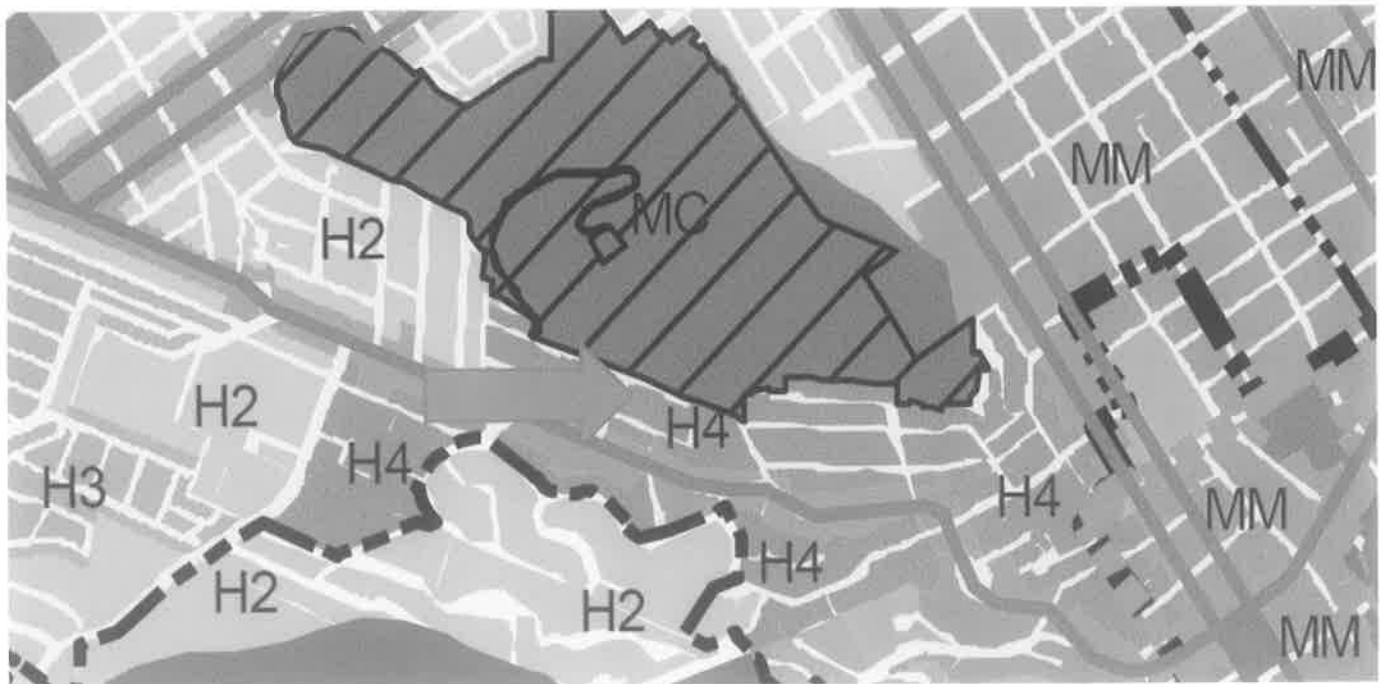




AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Noveno. - Que el Uso de Suelo del predio ubicado Lote Fusionado 7, 8 y 9 de la Manzana 264, calle Buenos Aires en Colonia Lienzo Charro, del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Clave Catastral No. 402-002-556-007 con una superficie total de: 925.919 M², está contemplado con un Uso de Suelo H4 (habitacional 4); según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.



Décimo. - La Cartografía Catastral Municipal de la página web de la Dirección Municipal de Catastro, nos muestran la ubicación del predio en la siguiente imagen:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Catastro Los Cabos

Información Trámites Mapas Tecnología Contacto

Cartografía catastral

Búsqueda por clave catastral



Décimo Primero. - Que después de analizar el contexto y el proyecto arquitectónico es necesario precisar que el proyecto no se encuentra dentro de los parámetros, características y principios establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano 2040, por lo tanto esta Comisión Edilicia a fin de llevar a cabo una nueva evaluación y revisión al mismo, el promovente deberá modificar su proyecto arquitectónico de tal manera que se busque un proyecto que se apegue lo más posible a los parámetros y principios descritos anteriormente considerando el contexto del lugar a construir.

Por todo lo descrito anteriormente, esta Comisión Edilicia determina que **no es factible** la Autorización para la construcción del Proyecto de departamentos solicitados.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA. - Se niega la autorización de la construcción del proyecto de 18 departamentos en 4 niveles denominado "Sea Breeze Apartment" ubicado en Lote Fusionado 7, 8 y 9 de la Manzana 264, calle Buenos Aires en Colonia Lienzo Charro, del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Clave Catastral No. 402-002-556-007 con una superficie total de: 925.919 M².

SEGUNDA. - Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto informe a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y a la Dirección Municipal de Planeación Urbana, de la resolución de este acuerdo.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.


ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general, por lo que no podrá ser tramitado en manera alguna en sus alcances o beneficios.

CUARTA. - Se instruye a la Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

QUINTA. - El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto quince: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de la ciudadana Arq. Florencia Blanca Ramírez, Representante Legal de la empresa Inmobiliaria FH, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización para la construcción del proyecto de 9 pequeños departamentos tipo estudio, denominado "Departamentos San José", ubicados en Lote 2, de la Manzana 11, Polígono 5 "A", (atrás del ITES Los Cabos), en cartografía catastral sobre Boulevard Las Haciendas, esquina con la Calle Zalate de Lomas de San Carlos, en la Colonia Guaymitas, del plano oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, clave catastral 401-003-398-028, con una superficie total de 426.25 m²; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que de manera oficial, mediante un escrito recibido el 11 de enero del 2019, la Arq. Florencia Blanca Ramírez, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria FH, S.A. de C.V. solicita Autorización para la construcción del Proyecto de 9 pequeños departamentos tipo estudio denominado "Departamentos San José" ubicado en Lote 2 de la Manzana 11 Polígono 5 "A" (atrás del Tecnológico ITES, en Cartografía Catastral sobre Boulevard Las Haciendas esquina con la calle Zalate), de Lomas de San Carlos en Colonia Guaymitas, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Clave Catastral No. 401-003-398-028 con una superficie total de: 426.25 M².

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia de Escritura No. 10,201, Volumen 384, otorgada por la Lic. Nancy Hevia Aguiar, Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con Residencia en la Ciudad de la Paz; de fecha 31 de Julio del 2018, que acredita la propiedad.
- Copia de la identificación del INE de la Arq. Florencia Blanca Ramírez.
- Pago del Impuesto Predial 2019.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia de Escritura Pública No. 9,776, Volumen 378, de fecha 14 de noviembre del 2017, que contiene: Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga el C. Héctor Cuén López, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Inmobiliaria FH, S.A. de C.V. en favor la Arq. Florencia Blanca Ramírez, otorgada por la Lic. Nancy Hevia Aguiar, Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con Residencia en la Ciudad de la Paz.
- Copia de Escritura Publica No. 49,110, Volumen 1,010, de fecha 13 de marzo del 2012, que contiene la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada, Inmobiliaria FH, S.A. de C.V.; otorgada por el Lic. Carlos Aramburo Romero, Notario Público No. 3, y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio en el Estado de Baja California Sur con Residencia en la Ciudad de la Paz.
- Planos arquitectónicos del Proyecto.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su fracción II dice que "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso k) dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

Cuarto. - Que el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su fracción II. En materia de obra pública y desarrollo urbano: n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Quinto. - Que el artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones, estableciéndose en su fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso: d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de Uso de Suelo.



H. III AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Sexto.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relictificaciones, entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Séptimo.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Octavo. - La zona donde se pretende realizar la construcción del Proyecto de departamentos denominado "Departamentos San José" en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:





H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Noveno. - Que el Uso de Suelo del predio ubicado en Lote 2 de la Manzana 11 Polígono 5 "A" (atrás del Tecnológico ITES, en Cartografía Catastral sobre Boulevard Las Haciendas esquina con la calle Zalate), de Lomas de San Carlos en Colonia Guaymitas, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Clave Catastral No. 401-003-398-028 con una superficie total de: 426.25 M², está contemplado con un Uso de Suelo MM (Mixto Moderado); según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.



Décimo. - La Cartografía Catastral Municipal de la página web de la Dirección Municipal de Catastro, nos muestran la ubicación del predio en la siguiente imagen:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Catastro Los Cabos

Información

Trámites

Mapeo

Usuarios

Contacto

Cartografía catastral

Búsqueda por clave catastral



Décimo Primero. - Que es necesario precisar que el proyecto se concibe a través del concepto de crear un edificio de nueve departamentos tipo estudio, donde está compuesto de una planta baja y un primer nivel, conectados estos dos a través de una escalera, la cual articula las dos plantas. En la planta baja se desarrolla el estacionamiento para 10 cajones, 3 de ellos semi techados por la proyección de la planta alta. En esta misma planta cohabitan 4 departamentos donde cada uno está compuesto por los siguientes espacios arquitectónicos: estancia, comedor, cocina, cuarto de lavado, una recámara y un baño completo. Estos 4 departamentos a su vez tienen un jardín en la parte posterior, el cual colinda con la recámara. Los departamentos de planta baja tienen iluminación natural y ventilación natural en sus espacios. Por su composición de planta libre en el área pública dignifica el gran salón donde el descanso y la convivencia convergen. Una pequeña área verde justo en la intersección del terreno le otorga un carácter de integración al entorno existente a través de la vegetación que ahí se plantará.

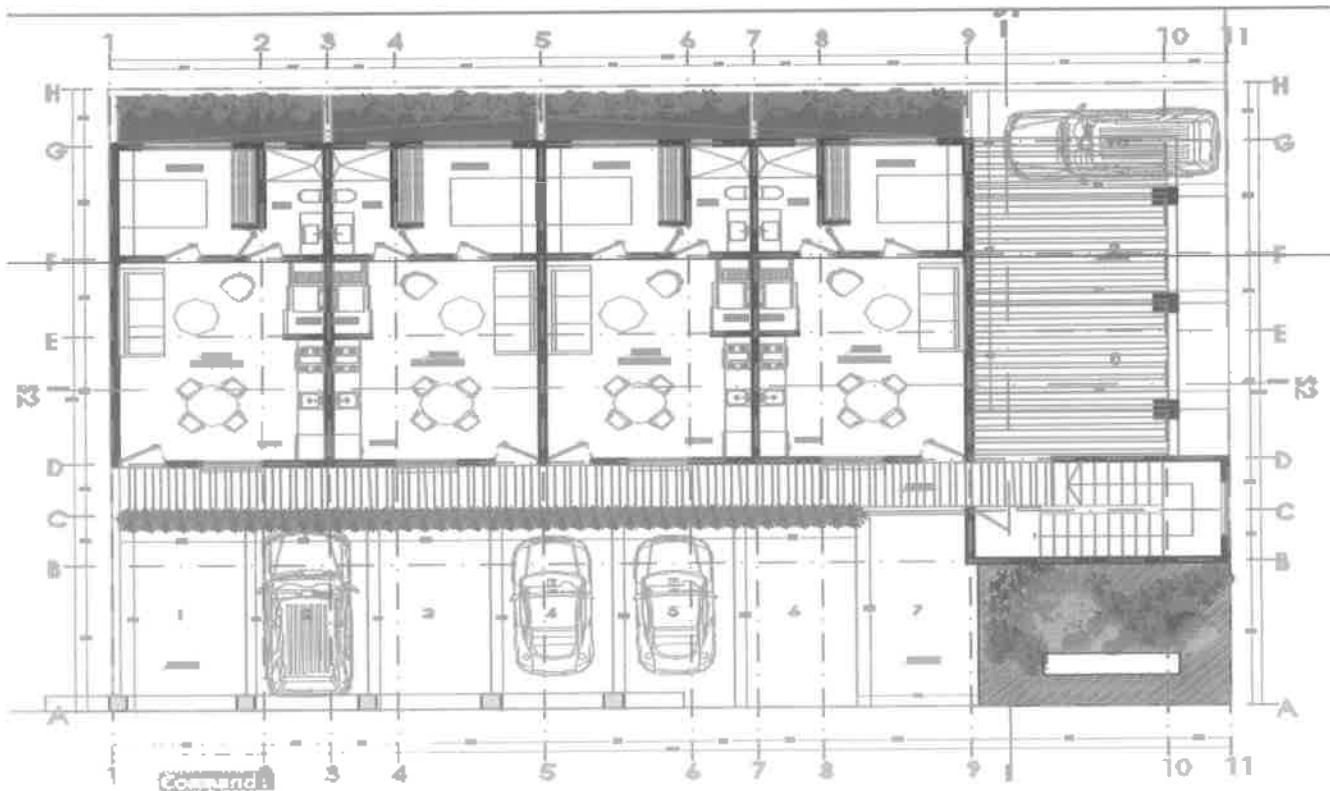
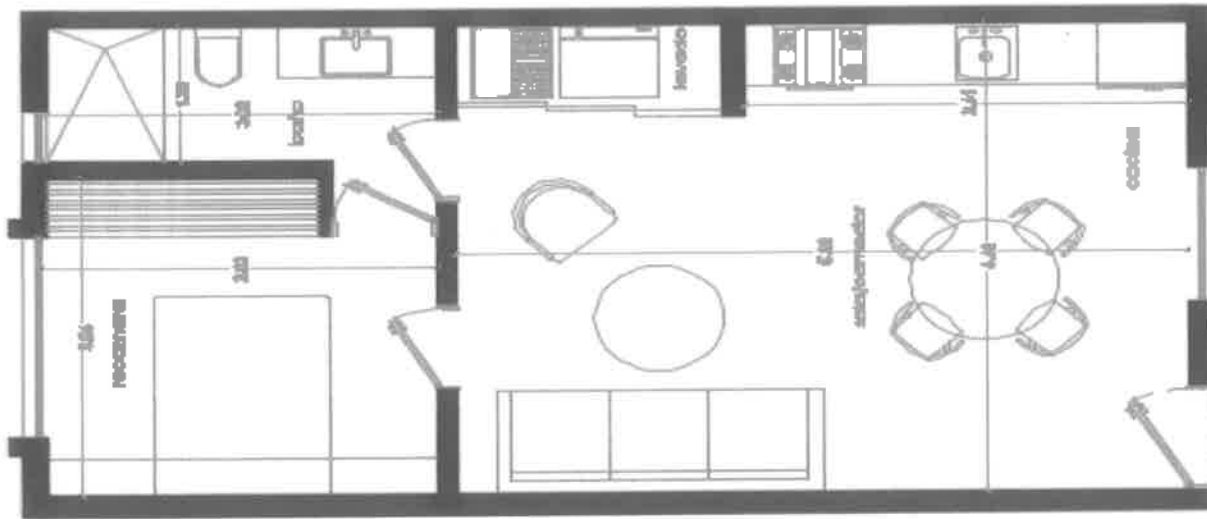
La escalera que inicia desde la planta baja y concluye en el primer piso, se mantiene iluminada a través de los días, por medio de un gran ventana, el cual realiza un juego de luces y sombras conforme el movimiento de la luz natural que realiza su recorrido a lo largo del día. En la planta alta se encuentran 5 departamentos de las mismas características que los que se encuentran en planta baja, con los mismos espacios y características al interior. Para el ingreso a cada uno de estos departamentos existe un pasillo general de circulación, iluminado y ventilado de forma natural. El estilo arquitectónico del edificio está concebido para que la integración y armonía del entorno existente cohabite en un mismo sentido donde los materiales empleados y las formas arquitectónicas dan sentido al concepto general del proyecto.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

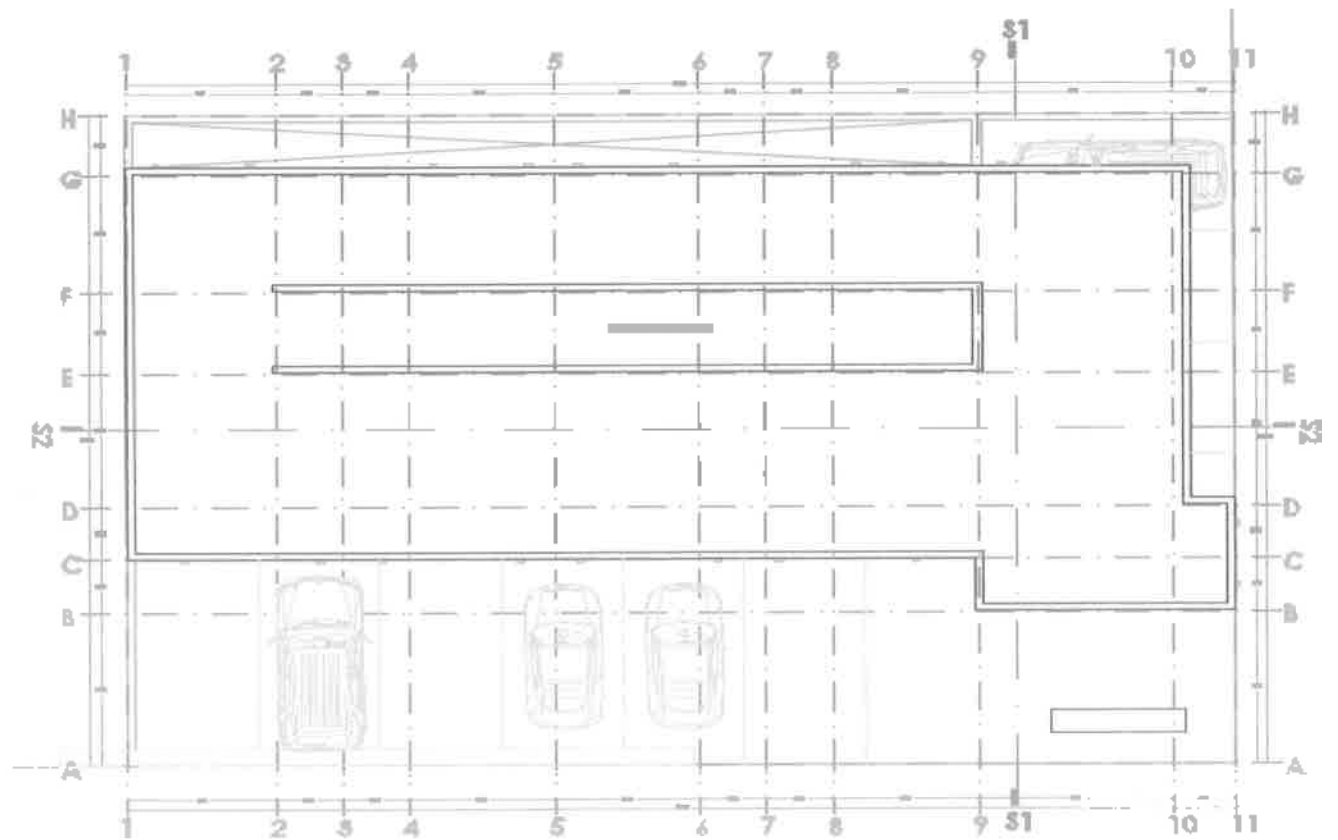
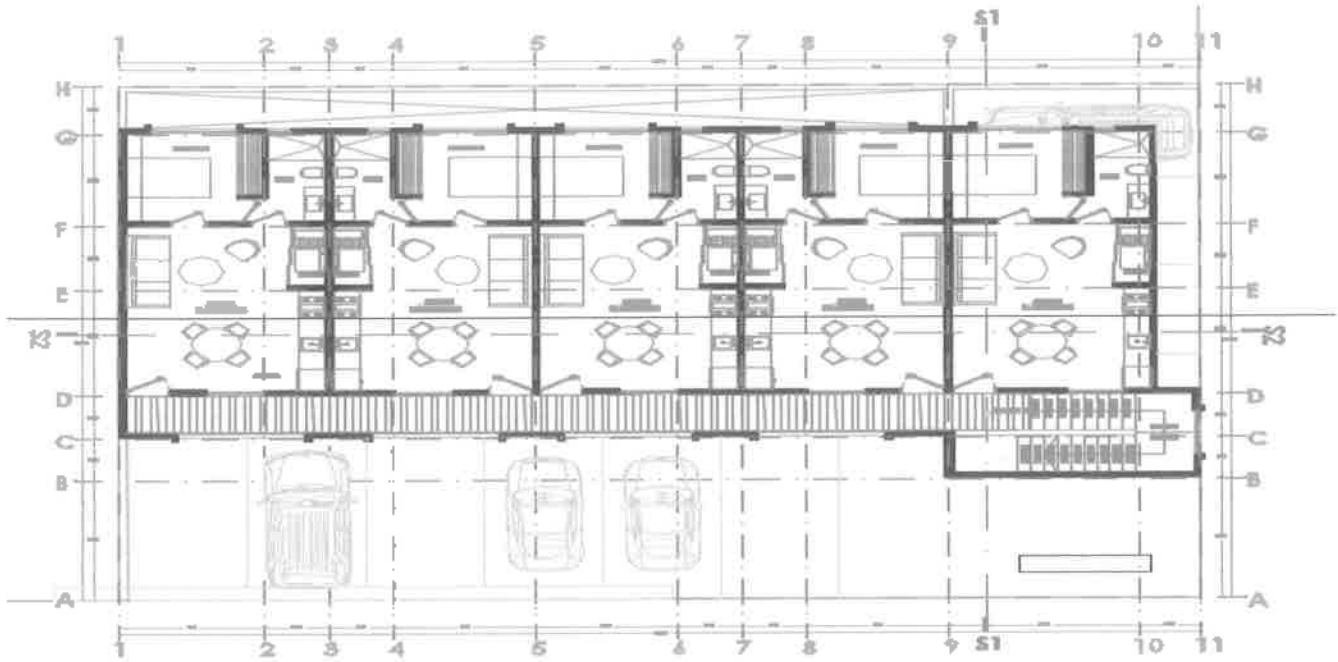
Por todo lo descrito anteriormente, esta Comisión Edilicia determina que es factible la autorización para la construcción del proyecto de departamentos tipo estudio.





M. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



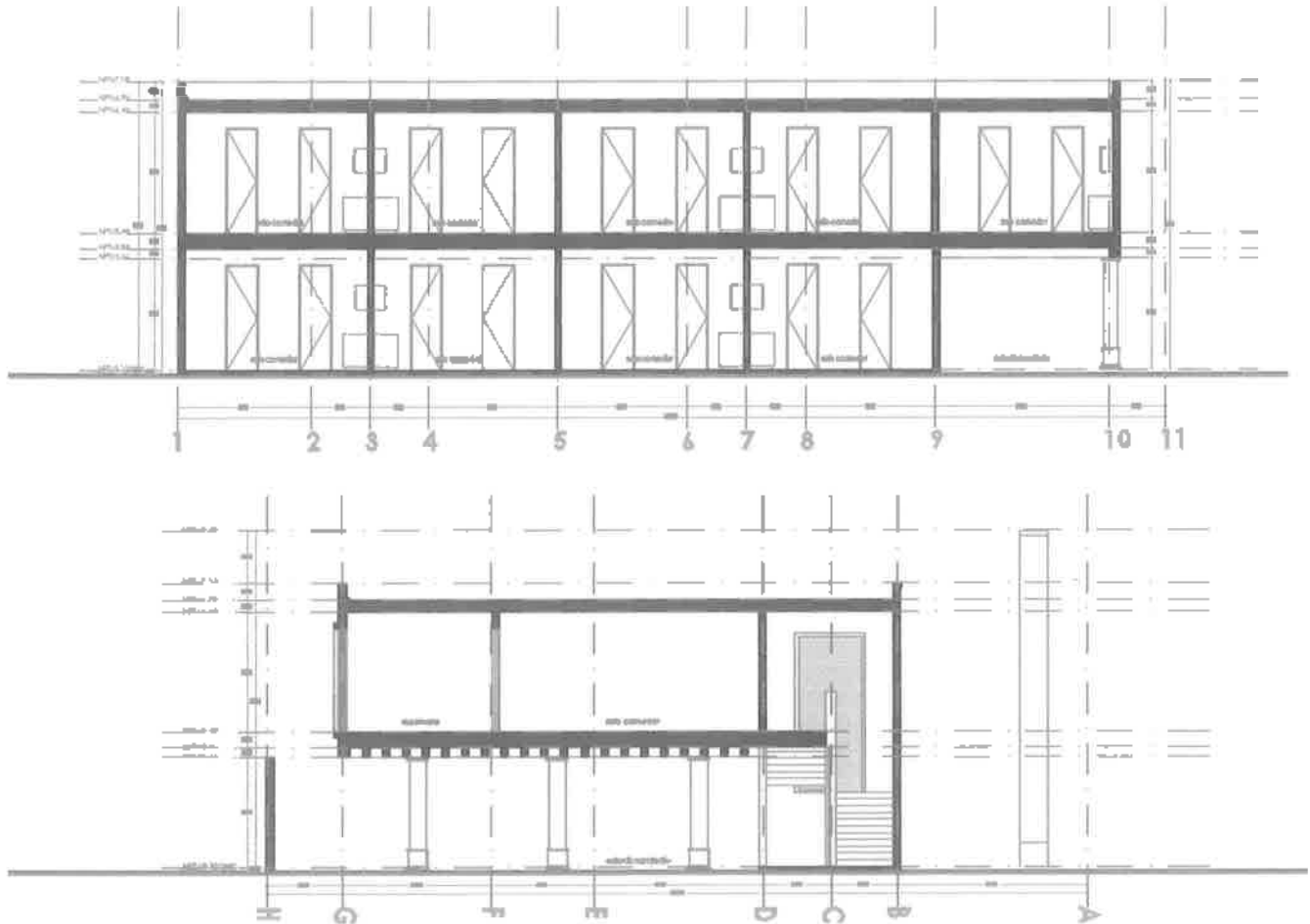
V





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- Se dictamina la autorización para la construcción del Proyecto de 9 pequeños departamentos tipo estudio denominado "Departamentos San José" en las condiciones técnicas presentadas en los planos anexos en la solicitud enviada por la Arq. Florencia Blanca Ramírez, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria FH, S.A. de C.V. ubicado en Lote 2 de la Manzana 11 Polígono 5 "A" (atrás del Tecnológico ITES, en Cartografía Catastral sobre Boulevard Las Haciendas esquina con la calle Zalate), de Lomas de San Carlos en Colonia Guaymitas, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con Clave Catastral No. 401-003-398-028 con una superficie total de: 426.25 M².

SEGUNDA.- Esta Soberanía tuma al Ejecutivo Municipal para que por su conducto dé instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 042
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general, por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

CUARTA.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, bajo responsiva de su promovente.

QUINTA.- Se instruye a la Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SEXTA.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 043
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto diecisiete: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud del ciudadano Lic. César González Morales, Representante Legal de la empresa DMC, Diamond Intermodal, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización para la construcción del proyecto de departamentos denominado "Condominios Visterra", ubicado en Lote Fusionado de los números 1, 2, y 3, de la Manzana 02, Calle de acceso del Fraccionamiento Mediterránea, del plano oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, clave catastral 402-044-029-001, con una superficie total de 1,794.19 m2; el cual no se aprueba por mayoría de votos al tenor de la siguiente votación nominal:

Cuatro votos a favor, nueve votos en contra y cero abstenciones.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.

LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



M. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto dieciocho: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud del ciudadano Arq. Jesús Francisco Cedano Durán, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de TR3 (Turístico Residencial 3) a RC5 (Habitacional), de 16 lotes de su propiedad, los cuales se encuentran ubicados en la Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, dentro del polígono que delimita a Fonatur, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur; siendo aprobado por mayoría de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito, recibido el 19 de Diciembre del 2018, el Arq. Jesús Francisco Cedano Duran, solicita la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de TR3 (Turístico Residencial 3) a RC5 (Habitacional), de los Lotes 6A (clave catastral 401 001 103 011 y una superficie de 561.65 m²), Lote 6O (Clave Catastral 401 001 103 028 y una Superficie de 690.10 m²), Lote 6P (Clave Catastral 401 001 103 029 y una Superficie de 656.32 m²), Lote 6R (Clave Catastral 401 001 103 031 y una Superficie de 605.57 m²), Lote 6S (Clave Catastral 401 001 103 032 y una Superficie de 555.60 m²), Lote 6T (Clave Catastral 401 001 103 033 y una Superficie de 548.59 m²) y Lote 6U (Clave Catastral 401 001 103 034 y una superficie de 541.13 m²) de la Manzana 2; Lote 8A (Clave Catastral 401 001 103 035 y una Superficie de 541.90 m²) de la Manzana 2; Lote 7F (Clave Catastral 401 001 103 056 y una Superficie de 486.24 m²) de la Manzana 2; Lote 9C (Clave Catastral 401 001 103 045 y una Superficie de 701.92 m²) de la Manzana 2; Lote 10A (Clave Catastral 401 001 102 010 y una Superficie de 676.89 m²), Lote 10B (Clave Catastral 401 001 102 031 y una superficie de 701.75 m²), Lote 10C (Clave Catastral 401 001 102 021 y una Superficie de 762.77 m²) y Lote 10H (Clave Catastral 401 001 102 026 y una Superficie de 901.13 m²) de la Manzana 13; Lote 11D (Clave Catastral 401 001 102 029 y una Superficie de 792.65 m²) de la Manzana 13 y finalmente Lote 8 (Clave Catastral 401 001 102 009 y una Superficie de 844.21 m²) de la Manzana 13, todos ubicados en la Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía dentro del polígono que delimita a FONATUR, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos; Baja California Sur.



M. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Los documentos anexados al escrito de solicitud, presentándose los originales para cotejo, se relacionan a continuación:

- Copia de Escritura No. 54, Volumen Uno Especial del Patrimonio Inmueble Federal, otorgada por el Lic. José Rubén Aréchiga de la Peña, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en esta entidad Federativa y con domicilio en la Cabecera Municipal de Los Cabos, actuando de conformidad con el artículo veintinueve de la Ley del Notariado en vigor por ausencia de su Titular, Licenciado Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, de fecha 24 de Agosto del 2006, donde se acreditan la propiedad de los lotes: 6A, 6O, 6P, 6R, 6S, 6T Y 6U.
- Copia de Escritura No. 68, Volumen Uno Especial del Patrimonio Inmueble Federal, otorgada por el Lic. José Rubén Aréchiga de la Peña, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en esta entidad Federativa y con domicilio en la Cabecera Municipal de Los Cabos, actuando de conformidad con el artículo veintinueve de la Ley del Notariado en vigor, por ausencia de su Titular, Licenciado Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, de fecha 23 de Agosto del 2007, donde se acredita la propiedad del lote: 8A.
- Copia de Escritura No. 296, Volumen Seis Especial del Patrimonio Inmueble Federal, otorgada por el Licenciado Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, Notario Público Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en esta entidad Federativa y con domicilio en la Cabecera Municipal de Los Cabos, de fecha 5 de febrero del 2008, donde se acreditan la propiedad de los lotes: 7F, 10A, 10B, 10C, 10H y 11D.
- Copia de Escritura No. 69, Volumen Uno Especial del Patrimonio Inmueble Federal, otorgada por el Lic. José Rubén Aréchiga de la Peña, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en esta entidad Federativa y con domicilio en la Cabecera Municipal de Los Cabos, actuando de conformidad con el artículo veintinueve de la Ley del Notariado en vigor por ausencia de su Titular, Licenciado Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, de fecha 23 de Agosto del 2007, donde se acredita la propiedad del lote: 9C.
- Copia de Escritura No. 56,422 Volumen 882, otorgada por el Licenciado Héctor Castro Castro, Notario Público Número Siete del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en los municipios de La Paz y Los Cabos, con residencia en la Capital del Estado, de fecha 12 de enero del 2004, donde se acredita la propiedad del lote: 8 de la Manzana 13.
- Copia de la identificación del INE del Arq. Jesús Francisco Cedano Durán.
- Pagos del Impuesto predial 2018.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia de Oficio: OV/263/PU/2018, Folio: 1131/2108 de fecha Noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del H. XIII Ayuntamiento de los Cabos, donde se comunica que en esa Dependencia no puede dar el cambio de uso de suelo y que deberá acudir al Cabildo Municipal a solicitarlo.
- Copia de planos tamaño carta con Cuadro de Construcción de cada uno de los Lotes.
- Copia de planos tamaño carta donde se especifica que en un inicio los Lotes tenían Uso para Vivienda Multifamiliar y después se relotificó para Uso para Vivienda Unifamiliar, todo esto por parte de FONATUR.
- Estudio Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo con el Análisis de Impacto Urbano y Movilidad.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su Artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su Fracción II dice que "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso: k) dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

Cuarto.- Que el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su fracción II. En materia de obra pública y desarrollo urbano: n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Quinto. - Que el artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edificias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones; estableciéndose en su fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso: d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de Uso de Suelo.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Sexto.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Séptimo.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Octavo. - La zona donde se pretende realizar el cambio de Uso de Suelo es en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:





GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Noveno. - Que el Uso de Suelo de los 16 Lotes ubicados en la Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía dentro del polígono que delimita a FONATUR, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con diferentes claves catastrales y diferentes superficies, están contemplados con un uso de suelo TR3 (Turístico Residencial 3) de acuerdo al PPF (Plan Parcial de Fonatur) y según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de mayo del año 2013.



TABLA COMPARATIVA SEGÚN PDU 2040

CONSIDERACIONES	FONATUR (PPF)	P.D.U. 2040
USO DE SUELO	TR3 (Turístico Residencial 3)	RC5 (Habitacional)

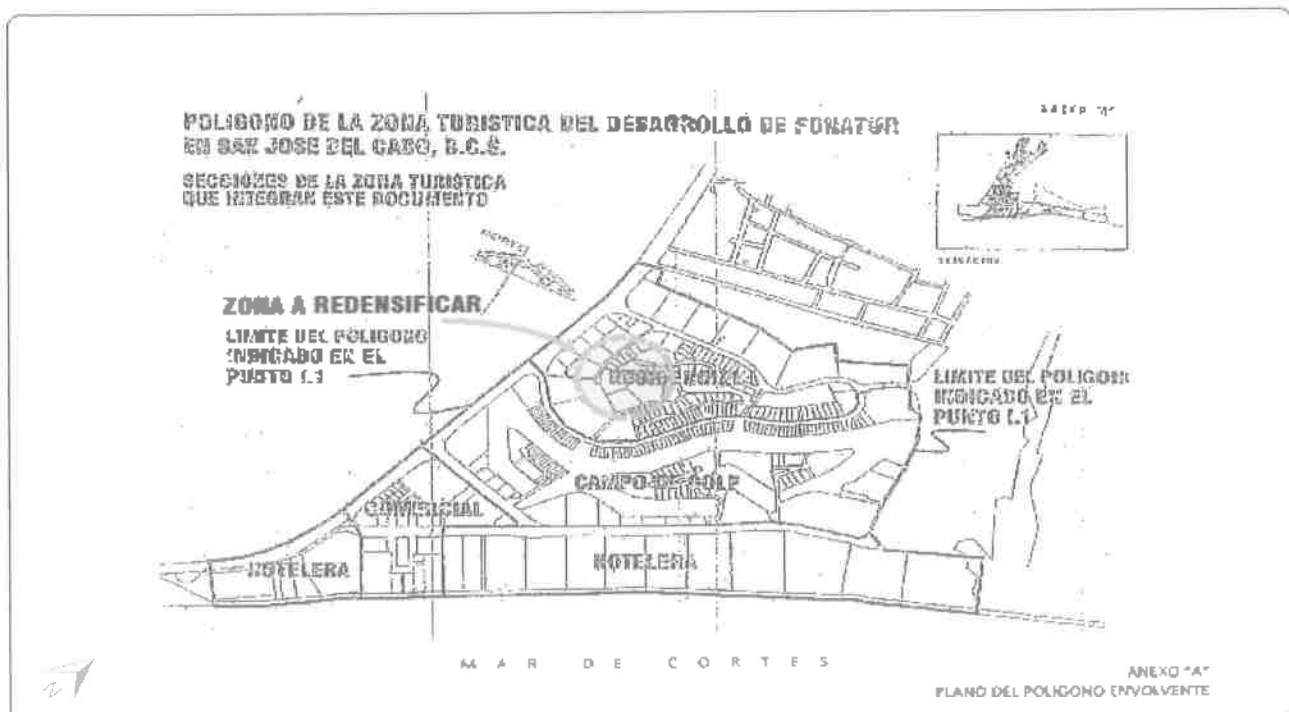


A. X. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

SUPERFICIE MÍNIMA	Diferentes Áreas	500 m ²
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.00	1.6
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO C.O.S.	0.40	0.4
ALTURA TOTAL MÁXIMA EN MTS. y NIVELES	11.50 mts. y 3	14 mts. y 4
ANCHO MÍNIMO DE LOTE	Diferentes Longitudes	12 mts.
RESTRICCIÓN FRENTE Y FONDO	5 mts. y 5 mts.	6 mts. y 3 mts.
RESTRICCIÓN LATERAL	2 mts. ambos lados	3 mts.
DENSIDAD	1 viv. /lote	Neta 115 viv./ha. y Vecinal 80 viv. /ha.

Décimo. - Que en la primera lotificación, FONATUR estableció que fueran lotes para la construcción de vivienda multifamiliar, pero al ver que estos no tenían viabilidad de venta, decidió relotificar para que estos lotes fueran para la construcción de vivienda unifamiliar, que es el Uso de Suelo actual que tienen; como lo manifiesta el propietario de estos lotes. Derivado de la crisis económica del 2008, estos lotes han quedado fuera de mercado para la construcción de una sola vivienda por lote, en terrenos con superficies demasiado grandes, es por ello que el propietario busca una densificación mayor de acuerdo al contexto urbano, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

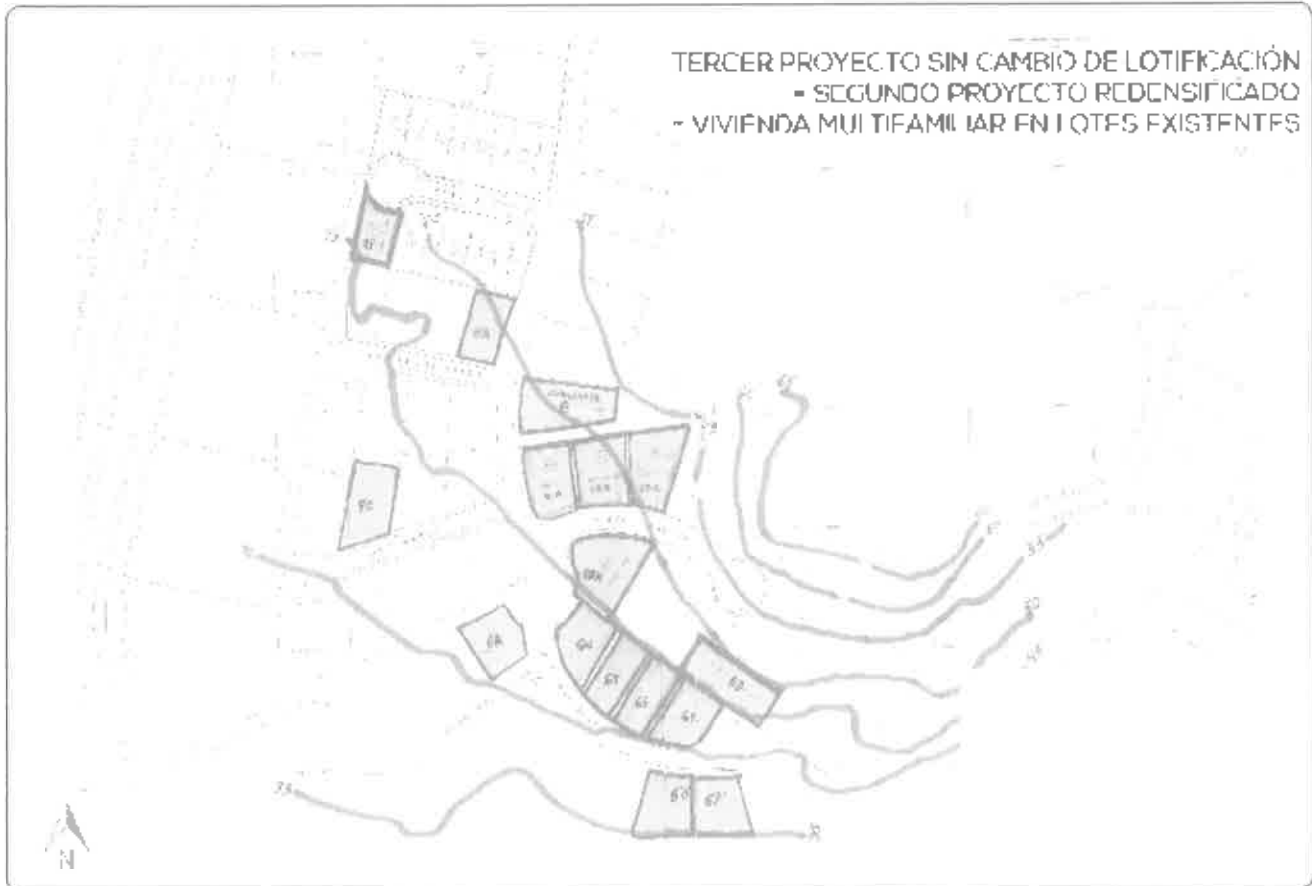


II. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. - SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDADES COMISIÓN EDIFICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA RESA-03, CENTRO DEL AGUA INCREMENTO DE DENSIDAD SIN CAMBIO DE LOTIFICACIÓN



II. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



II. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. – SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDADES
COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
EN LA ZONA FONATUR, CERRO DEL VIGIA, INCREMENTO DE DENSIDAD SIN CAMBIO DE LOTIFICACIÓN

Décimo Primero. – Que después de hacer un análisis de la zona y contexto del lugar, se observa que los predios en estudio, en su traza, las calles aledañas están bien conectadas y pavimentadas entre sí y que la distancia promedio a la Carretera Transpeninsular es promedio 200 metros, por lo tanto las conexiones para la movilidad de vehículos para esta zona es relativamente rápida, que la infraestructura con que cuenta es de buena calidad en sus banquetas, guarniciones, agua potable, electricidad, pavimentación, etc. También, como ya se mencionó anteriormente, que estos lotes se encuentran en la Manzana X de Fonatur y que en un inicio esta área había sido lotificada para Vivienda Multifamiliar, lo cual denota que la zona en estudio ya se encuentra con todo lo necesario para intensificar la densidad de vivienda vertical.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

También con la presentación del Estudio Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo con el Análisis de Impacto Urbano y Movilidad, nos permite visualizar las condiciones adecuadas con respecto a movilidad, infraestructura, densidades, coeficientes ocupación y utilización del uso de suelo, distancias caminables, distancias de recorrido en bicicleta, conexiones con vialidades de primer orden, primarias y secundarias; es por ello que después de haber explicado todo lo anterior, esta Comisión Edilicia determina que es factible el Cambio de Uso de Suelo de TR3 (Turístico Residencial 3) a RC5 (Habitacional).

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- Se autoriza la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, enviada por el Arq. Jesús Francisco Cedano Durán, de TR3 (Turístico Residencial 3) a RC5 (Habitacional), de los Lotes 6A (clave catastral 401 001 103 011 y una superficie de 561.65 m²), Lote 6O (Clave Catastral 401 001 103 028 y una Superficie de 690.10 m²), Lote 6P (Clave Catastral 401 001 103 029 y una Superficie de 656.32 m²), Lote 6R (Clave Catastral 401 001 103 031 y una Superficie de 605.57 m²), Lote 6S (Clave Catastral 401 001 103 032 y una Superficie de 555.60 m²), Lote 6T (Clave Catastral 401 001 103 033 y una Superficie de 548.59 m²) y Lote 6U (Clave Catastral 401 001 103 034 y una superficie de 541.13 m²) de la Manzana 2; Lote 8A (Clave Catastral 401 001 103 035 y una Superficie de 541.90 m²) de la Manzana 2; Lote 7F (Clave Catastral 401 001 103 056 y una Superficie de 486.24 m²) de la Manzana 2; Lote 9C (Clave Catastral 401 001 103 045 y una Superficie de 701.92 m²) de la Manzana 2; Lote 10A (Clave Catastral 401 001 102 010 y una Superficie de 676.89 m²), Lote 10B (Clave Catastral 401 001 102 031 y una superficie de 701.75 m²), Lote 10C (Clave Catastral 401 001 102 021 y una Superficie de 762.77 m²) y Lote 10H (Clave Catastral 401 001 102 026 y una Superficie de 901.13 m²) de la Manzana 13; Lote 11D (Clave Catastral 401 001 102 029 y una Superficie de 792.65 m²) de la Manzana 13 y finalmente Lote 8 (Clave Catastral 401 001 102 009 y una Superficie de 844.21 m²) de la Manzana 13, todos ubicados en la Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía dentro del polígono que delimita a FONATUR, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos; Baja California Sur.

SEGUNDA. - Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto, dé instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes

TERCERA. - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general, por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios. **Y este acuerdo tendrá Vigencia al término de esta H. XIII Administración, de tal manera que el promovente deberá emprender la inversión para la Construcción de vivienda en el periodo antes mencionado.**



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, bajo responsiva de su promovente.

QUINTA. - Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SEXTA. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.

LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. X. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción I y 150 fracciones II, V y VI y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52, 53, 57 y 58 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 y 40 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto veinticuatro: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, relativo a la revocación del Acuerdo número 569-IX-2008, donde se autorizó la donación a favor de Sindicato de Taxistas del Sitio "El Marlin", de una superficie de 633.00m² en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, adquirió mediante Escritura Pública Número 34,744 el lote de terreno número 2 de la manzana 3 de una superficie de 1,267.10 de clave catastral 402-066-076-007, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Los Cabos, bajo el No 36 y 37, Foja 36 y 37, Vol. CCLXXXVIII de la Sección Primera, de fecha 25/04/2007, localizado en el Frac. El Palmar, en la Delegación de Cabo San Lucas, B.C.S.

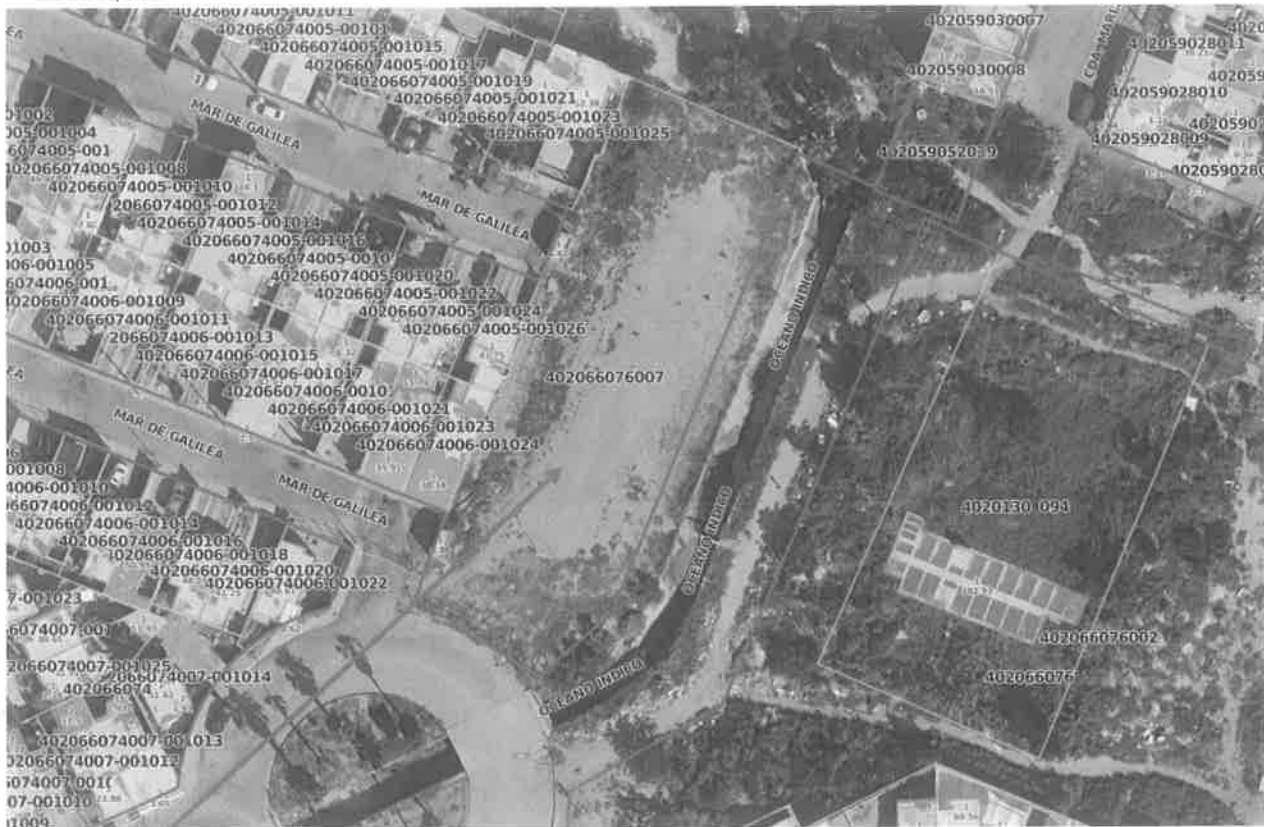
SEGUNDO.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, marcada con el número 569 de fecha 22 de abril de 2008 y registrada como certificación 570-IX-2008 se autorizó la donación de una superficie de 633.00 metros cuadrados del lote de terreno que se menciona en el punto que antecede.

TERCERO.- Que el interesado Sindicato de Taxistas del Sitio "El Marlin", en el periodo de tiempo de diez años cumplidos al año 2018 de su autorización de disponer del predio materia del presente, no concurrió a la obligación de realizar en este una edificación de sus oficinas sindicales y habiendo permanecido sin uso de ninguna índole, esta Sindicatura prevé conveniente la reincorporación del citado inmueble a patrimonio Municipal, a fin de contar con esa superficie para otros fines de beneficio de la ciudadanía de este municipio y en particular de la delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, considerando la integración de un parque público.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



402 - 066-076-007 EL PALMAR CABO SAN LUCAS, B.C.S.
SUPERFICIE DE 1267.10M2

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su artículo 115, fracción II.- que: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que: "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

...



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.”

...

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- **No se inicie la obra en el término especificado.**

TERCERA.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

- I.
- II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:
 - a).
 - b)...
 - h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- III.-
- IV.-En materia de hacienda pública municipal:
 - a).
 - b).
- ...
- p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;
- q).-

...

:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 046
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueba revertir todos y cada uno de los resolutivos aprobados mediante el Acuerdo N° 569-IX-2008 de la Sesión de Cabildo marcada con el acta N° 57 de fecha 22 de abril de 2008, a favor Sindicato de Taxistas Sitio "El Marín" por los motivos aquí expuestos.

TRANSITORIOS

Único: Se instruya a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el resolutive acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción I, 150 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1, 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso s), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso d), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto veintiuno: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la conclusión del proceso de consulta ciudadana para designar Delegado Municipal de Miraflores, Municipio de Los Cabos, para el periodo 2018-2021; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

1.- La consulta ciudadana para designar delegados municipales 2018-2021, realizada el segundo domingo del mes de noviembre de 2018, derivó de un mandato establecido en los artículos 83, 84, 85 y 86 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, misma que fue autorizada para las cuatro delegaciones municipales que conforman el territorio municipal, en todos sus términos por este Honorable Cabildo del XIII Ayuntamiento de Los Cabos durante la Sesión Pública Ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018. Por eventos extraordinarios ajenos a la organización y planeación de dicha Consulta Ciudadana, este proceso se interrumpió en la Delegación de Miraflores, precisamente el día domingo 11 de noviembre del 2018, por lo que solo se concluyó de manera normal la consulta ciudadana para las Delegaciones de Cabo San Lucas, Santiago y La Ribera.

2.- Concluido el proceso para las Delegaciones Municipales de Cabo San Lucas, Santiago y La Ribera, la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana emitió el Dictamen y la calificación de validez de los resultados y la Declaratoria de los Delegados Electos para las Delegaciones Municipales de Cabo San Lucas, Santiago y La Ribera, siendo aprobado por mayoría de votos de los ediles presentes en la Segunda Sesión Pública Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018; consecuentemente y de conformidad a uno de los puntos resolutivos del Dictamen los ciudadanos Delegados Electos de las referidas Delegaciones tomaron la protesta de ley a su cargo el día viernes 16 de noviembre de 2018.

3.- Es importante reiterar que el proceso de consulta ciudadana 2018-2021 no fue concluido satisfactoriamente en la Delegación Municipal de Miraflores, lo que motivó la aprobación del cuarto resolutive del Dictamen aprobado el día 15 de noviembre de 2018 que sustantivamente señaló el establecimiento de medidas temporales y el compromiso de llevar a cabo una nueva consulta



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

exclusivamente en la Delegación de Miraflores, que permita en condiciones normales y más adecuadas, que los ciudadanos de dicha Delegación sean consultados para designar al titular de la Delegación Municipal que concluya el periodo de gestión delegacional, bajo el principio de que como lo establece el artículo 83 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que corresponda, como es el caso, al H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, de esta manera se normalice la situación que subsiste a la fecha, y podamos todos, como un sólido equipo de trabajo, y siendo respetuosos de los resultados de esta nueva consulta, continuar con el trabajo a favor de la comunidad a la cual nos debemos.

4.- Consecuentemente, es de considerar que como el proceso de Consulta Ciudadana que se realizó fue planeado y coordinado con la conjunción de esfuerzos de ediles que integran este Honorable Cabildo, así como con servidores públicos municipales, bajo una estructura que debidamente se propuso, se autorizó por el Honorable Cabildo y la misma trabajó en las distintas fases del proceso, en esta etapa en que nos encontramos se hace necesario ratificar y dejar instaladas formalmente la Comisión Delegacional de Miraflores, con la capacidad de planear y supervisar la consulta ciudadana, así como la de emitir el Dictamen que deberá proponerse para su aprobación a este Honorable Cabildo acerca de los resultados que se obtengan, la validez de los mismos y la declaratoria de delegado electo de Miraflores para que concluya el periodo de gestión 2018-2021 del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos en dicha demarcación delegacional, así como a la Comisión Operativa Delegacional de Miraflores, con sus consabidas responsabilidades en la ejecución e instrumentación de la consulta ciudadana; ambas Comisiones Delegacional y Operativa con los mismos integrantes de la Consulta anterior.

La Comisión Delegacional de Miraflores, de la que solicito su aprobación para que quede integrada por los ciudadanos Regidores Flavio Antonio Olachea Montaña, como presidente; Héctor Torres Tovar, como primer secretario; e Isabel Dolores Teodora Castro Aguirre, como segundo secretario, tendrán, en su caso, la responsabilidad de establecer un marco eficiente de reflexión, comunicación y búsqueda de entendimiento y consenso con los ciudadanos que refrenden su decisión de ser candidatos a delegados municipales, todo ello con el propósito de confluir a un proceso ciudadano terso y justo para todos.

5.- Igualmente, como el proceso de consulta ciudadana en Miraflores debe ser ágil, oportuno, transparente, legal y respetuoso de derechos tanto de los ciudadanos inscritos en las secciones electorales que corresponden a la demarcación territorial delegacional con capacidad de acudir a las casillas de votación para ejercer su derecho, como de los ciudadanos que previamente cumplieron con los requisitos de elegibilidad y para contender en calidad de candidatos a Delegado Municipal de Miraflores en el proceso 2018-2021, la suscrita Presidenta Municipal propone a este órgano de gobierno municipal, que el proceso que fue interrumpido por incidentes extraordinarios, siga su etapa hasta concluir y solamente se estaría convocando mediante oficio emitido por este gobierno municipal a los ciudadanos Héctor Palacios Montaña, Juan Gabriel Domínguez Lucero, Carla Guadalupe González Ojeda y Ángel César Jeréz Morán, quienes obtuvieron el registro como candidatos de manera oficial en la pasada etapa del proceso de noviembre de 2018, para que en



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

un término de 48 horas a partir de la recepción del documento donde se les convoque a continuar con su participación, manifiesten su decisión de figurar en las boletas de votación; asimismo se estaría informando exclusivamente a la ciudadanía de la Delegación Municipal de Miraflores, respecto de la continuación del proceso de consulta la cual se propone se realice el día domingo 17 de febrero del año en curso en un horario de 08:00 a 18:00 horas, mediante aviso oficial en estrados en la sede y edificio de la Delegación Municipal y en las Subdelegaciones Municipales que la componen, así como comunicando oportunamente, en tiempo y forma, los lugares donde se instalarán las casillas de votación.

6.- Asimismo, es de considerar que las Comisiones Delegacional de Miraflores y Operativa Delegacional de Miraflores, los candidatos que ratifiquen su decisión de contender para la titularidad de la Delegación Municipal de Miraflores, y los servidores públicos municipales, sin exclusiones, deberán observar todo lo estipulado en cuanto a la conducta, comportamiento, reglas y limitaciones que se establecieron en la pasada Convocatoria para la Consulta Ciudadana de Delegados Municipales para el periodo 2018-2021, salvo desde luego los tiempos y circunstancias invocados y cuyas reglas apliquen y especialmente para los días de proselitismo que se acuerde para esta etapa, el procedimiento de votación, el cómputo de la votación, limitados en todo ello a la demarcación territorial de Miraflores, a efecto de que la tranquilidad, la equidad y la libertad del ejercicio de este derecho ciudadano no se vea afectado; por lo que la propia Comisión Delegacional podrá acordar todo lo que facilite la realización del proceso de consulta en todas sus fases, lo que deberá ser comunicado a los participantes e informado a este Honorable Cabildo.

7.- Otro aspecto de vital importancia para el ejercicio del derecho ciudadano a la consulta que motiva el presente punto de acuerdo se relaciona con la certeza, legalidad y transparencia que debe estar garantizada por lo que se propone aprobar que la información que nos suministró digitalmente el Instituto Nacional Electoral a través del Registro Federal de Electores para estar en posibilidades de utilizar el Listado de Registro de Claves de Elector y el OCR (Identificación Óptica de Caracteres) de los ciudadanos inscritos en cada una de las secciones electorales que corresponden a Miraflores, municipio de Los Cabos, sea útil al momento de entregarse la boleta de votación a los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía expedida por el INE (o IFE) y que se encuentre vigente, y que en su caso, puedan ejercer su derecho a votar exclusivamente con la presentación y cotejo de la credencial para votar del ciudadano que pertenece a cualquiera de las secciones electorales que comprende dicha demarcación territorial de Miraflores, independientemente de que se dificulte su localización en la relación de las claves de elector y el OCR; esto último para que no quede duda de que todo el que demuestre el derecho a ejercer su voto, lo haga con toda normalidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al presente punto de acuerdo, de conformidad a los siguientes **Resolutivos**:

Primero.- Se autoriza que la conclusión del proceso de consulta ciudadana para designar al titular de la Delegación Municipal de Miraflores, municipio de Los Cabos, que deberá concluir con la gestión correspondiente al H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos (2018-2021) se efectúe el día



H. K. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

domingo 17 de febrero de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas de ese día, en los lugares de votación de la demarcación municipal que previamente se acuerde y se oficialice mediante el procedimiento correspondiente, generándose las garantías para que todos los ciudadanos debidamente acreditados ejerzan su derecho a voto.

Segundo.- Se autoriza que los ciudadanos Héctor Palacios Montaña, Juan Gabriel Domínguez Lucero, Carla Guadalupe González Ojeda y Ángel César Jeréz Morán, quienes cumplieron con los requisitos y las formalidades de elegibilidad para actuar como candidatos a Delegados Municipales de Miraflores, durante la pasada consulta ciudadana de noviembre de 2018, sean convocados oficialmente por este gobierno municipal, para que en un término de 48 horas de recibido su oficio invitación, ratifiquen o desistan, en su caso, de participar en dicho proceso de conclusión de la Consulta Ciudadana para designar al Delegado o Delegada Municipal de Miraflores.

Tercero.- Se autoriza que la Comisión Delegacional de Miraflores para la conclusión del proceso de Consulta Ciudadana quede **Integrada por los ciudadanos Regidores Flavio Antonio Olachea Montaña, como presidente; Héctor Torres Tovar, como primer secretario; e Isabel Dolores Teodora Castro Aguirre, como segundo secretario**, quienes tendrán la responsabilidad de establecer un marco eficiente de reflexión, comunicación y búsqueda de entendimiento y consenso con los ciudadanos que refrenden su decisión de ser candidatos a delegados municipales, todo ello con el propósito de confluir a un proceso ciudadano terso y justo para todos; así como elaborar el dictamen formal que de dicho proceso de consulta sea puesto a análisis, discusión y aprobación, en su caso, de este Honorable Cabildo, y que tenga como finalidad establecer los resultados, calificar la validez de la consulta, declarar al ganador de la consulta y señalar la toma de protesta de ley que corresponda.

Cuarto.- Se autoriza que la Comisión Operativa Delegacional de Miraflores para el proceso de Consulta Ciudadana para designar al titular de la Delegación Municipal, quede integrada por los **ciudadanos Alejandro Aréchiga De la Peña, como Coordinador; Luis Sevilla Alatorre, como Secretario Ejecutivo; y José Manuel Araiza Araiza, como Secretario Técnico**; quienes deberán actuar bajo la coordinación y acuerdo de la Comisión Delegacional de Miraflores establecida en el numeral que antecede.

Quinto.- Se autoriza a las Comisiones Delegacional de Miraflores y Operativa Delegacional de Miraflores, para que en todo el proceso de consulta ciudadana actúen conforme los términos señalados en el presente Acuerdo e interpretando el espíritu de lo establecido en el numeral seis de la presente exposición de motivos, a efecto de que el proceso se conduzca con respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos, y en el marco de los principios y valores democráticos de nuestro régimen político.

Sexto.- El periodo de realización del proselitismo del proceso de consulta queda abierto a partir del día lunes 11 de febrero y concluye a las 24 horas (12 de la noche) del día viernes 15 de febrero del año en curso; y para tal efecto los candidatos a Delegado Municipal deberán presentar ante la



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 047
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Comisión Delegacional, a más tardar el citado día lunes 11 a las 10:00 horas de la mañana, la agenda de actividades a realizar durante dicho periodo.

Séptimo.- Se autoriza que todos los ediles que componen este Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos participen en calidad de observadores del proceso de consulta para la Delegación de Miraflores pudiendo expresar sus opiniones y consideraciones en el sentido de favorecer que el proceso sea transparente, armónico, participativo y apegado a la ley y a la regulación establecida por este Honorable Cabildo.

Transitorios

Primero.- Se instruye a los ciudadanos Rosa Delia Cota Montaña y Jorge Uriel Cabrera Flores, Secretaria General Municipal y Oficial Mayor, respectivamente, de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, atender todo lo técnico y administrativamente necesario, dentro de sus facultades y competencias, para garantizar la operatividad y los recursos materiales necesarios para la celebración de la conclusión del proceso de Consulta Ciudadana para Designar al titular de la Delegación Municipal de Miraflores, conforme las directrices establecidas en el presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 048
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción I y 150 fracciones II, V y VI y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52, 53, 57 y 58 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 y 40 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto veinticinco: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, relativo a la revocación del Acuerdo número 570-IX-2008, donde se autorizó la donación a favor de la Unión de Trabajadores Ejecutantes de la Música, Danzantes, Bailarines, Interpretes, Modelos, Edecanes, Extras y Trabajadores en General de Espectáculos Públicos, Cine y Video, Similares y Conexos de la República Mexicana de una superficie de 633.00m² en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, adquirió mediante Escritura Pública Número 34,744 el lote de terreno número 2, de la manzana 3, de una superficie de 1,267.10 de clave catastral 402-066-076-007, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Los Cabos, bajo el No 36 y 37, Foja 36 y 37, Vol. CCLXXXVIII de la Sección Primera, de fecha 25/04/2007, localizado en el Frac. El Palmar, Cabo San Lucas, B.C.S.

SEGUNDO.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, marcada con el número 57 de fecha 22 de abril de 2008 y registrada como certificación 570-IX-2008 se autorizó la donación de una superficie de 633.00 metros cuadrados del lote de terreno que se menciona en el punto que antecede.

TERCERO.- Que el interesado Unión de Trabajadores ejecutantes de la música, danzantes, bailarines, interpretes, modelos, edecanes, extras y trabajadores en general de espectáculos públicos, cine y video, similares y conexos de la República Mexicana, en el periodo de tiempo de 10 años cumplidos al año 2018 de su autorización de disponer del predio materia del presente, no concurrió a la obligación de realizar en este una edificación de sus oficinas sindicales y habiendo permanecido sin uso de ninguna índole, esta Sindicatura prevé conveniente la reincorporación del citado inmueble a patrimonio Municipal, a fin de contar con esa superficie para otros fines de beneficio de la ciudadanía de este municipio y en particular de la delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, considerando la integración de un parque público.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 048
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



402 - 066-076-007 EL PALMAR CABO SAN LUCAS, B.C.S.
SUPERFICIE DE 1267.10M2

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su artículo 115, fracción II.- que: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que: "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 048
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.”

...

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- **No se inicie la obra en el término especificado.**

TERCERA.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

- I.
- II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:
 - a).
 - b)...
 - h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- III.-
- IV.- En materia de hacienda pública municipal:
 - a).
 - b).
- ...
- p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;
- q).-

...



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 048
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba revertir todos y cada uno de los resolutivos aprobados mediante el Acuerdo N° 570-IX-2008 de la Sesión de Cabildo marcada con el acta N° 57 de fecha 22 de abril de 2008, a favor de la Unión de Trabajadores ejecutantes de la música, danzantes, bailarines, intérpretes, modelos, edecanes, extras y trabajadores en general de espectáculos públicos, cine y video, similares y conexos de la República Mexicana, por los motivos aquí expuestos.

TRANSITORIOS

Único: Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



I. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 049
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción I, 150 fracciones II, V y VI y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52, 53, 57 y 58 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 y 40 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto veintiséis: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, relativo a la autorización para dar en Comodato el inmueble ubicado en Avenida Los Cabos, Fracción 12-A del Lote 1, de la Manzana 13 en la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor de la Asociación Civil "Dibujando Nuestro Sueño A.C."; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo número 72, de fecha 18 y 27 de marzo de 2015, bajo la certificación 553-LXXII-2015, se autorizó la celebración de un contrato de comodato por un plazo de un año a partir de la firma de las partes, cuyo objeto material fue una superficie de 800.00 metros, integrados al lote 012 de la manzana 13, localizado en la Avenida Los Cabos, de la colonia Los Cangrejos del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, derivado de la petición expresa en escrito de fecha 25 de febrero de 2014, recibido en esta Sindicatura Municipal para su atención y debido seguimiento por la Asociación Civil "Dibujando Nuestro Sueño" representada por la C. Lic. Mariana Elizabeth Mendoza Brera, en su calidad de Presidenta, superficie que sería destinada a la creación de un Centro de Desarrollo Infantil y Juvenil cuyos objetivos principales persigue:

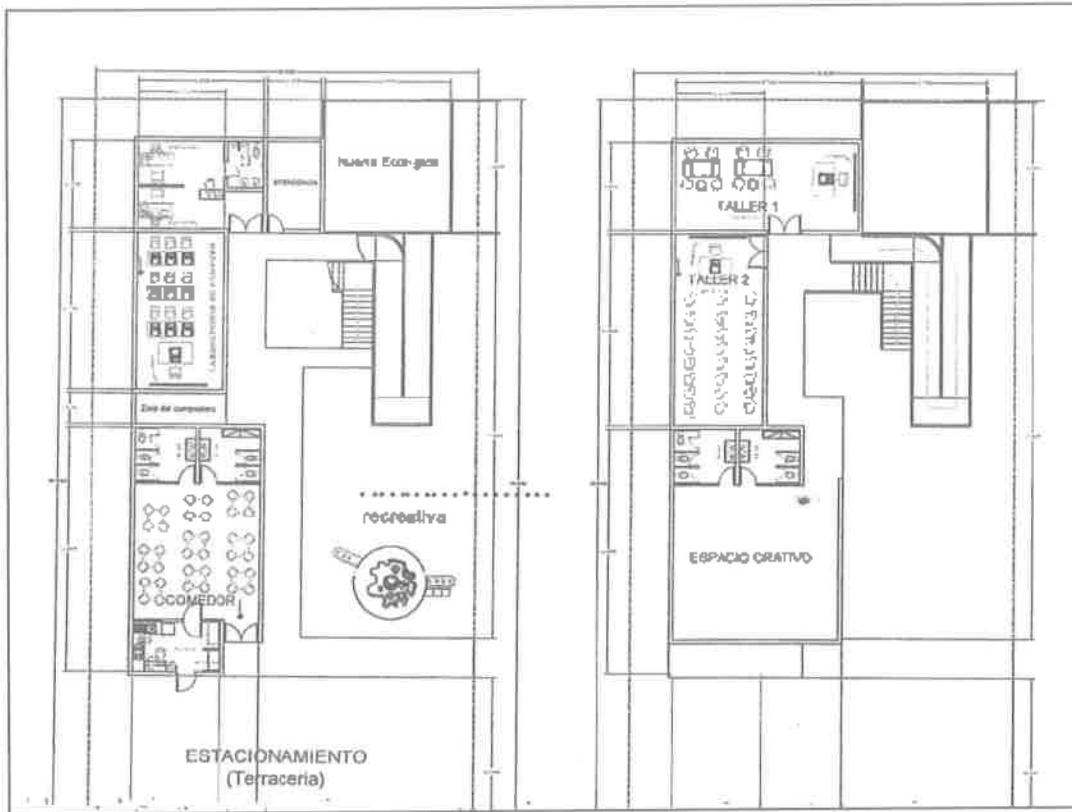
"Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de la educación integral, impartiendo cursos, talleres, pláticas y creando publicaciones que promueven los derechos humanos en todas sus vertientes..."

Planta arquitectónica del proyecto



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 049
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA



SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda presento a esta Sindicatura relativo al lote de terreno materia del presente, oficio de autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano de subdivisión Núm. SUBD/008/PU/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, mismo que le fue entregado a la representante legal de esa Asociación Civil con fecha 20 de abril de 2017, además de la entrega física y marcado del predio por esa dependencia para que estuviera en posibilidades de iniciar sus trabajos de edificación del proyecto "Dibujando Nuestro Sueño".

TERCERO. - Con fecha 21 de noviembre de 2017, la Representante legal de la A.C. Dibujando Nuestro Sueño, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, donde manifiesta lo siguiente:

"... El motivo de la presente, es porque en sesión ordinaria permanente de cabildo, los días 18 y 27 de marzo de 2015, se autorizó la celebración de un contrato de comodato por un plazo de un año cuyo objeto es una área de 800 metros cuadrados integrados al lote 012 de la manzana 013, localizados en la calle avenida Los Cabos en la colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, con la finalidad de construir un centro educativo alternativo, sin embargo por cuestiones ajenas a nosotros y concerniente al municipio, no se nos hizo entrega del plano y



M. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 049
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160. - Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b) ...

h). - Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 049
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

...
p). - Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q). -

...
x). - Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, el lote de terreno identificado como número 012-A, de la manzana 013, de la Colonia Los Cangrejos, de la Delegación Cabo San Lucas, B. C. S., de una superficie de 800.00 m², de clave catastral 402-088-013-015 es susceptible sea nuevamente considerado para otorgarlo en comodato a favor de "Dibujando Nuestro Sueño A. C.", exclusivamente para los fines propuestos.

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueba dar en comodato el inmueble ubicado en Avenida Los Cabos, identificado como **FRACCION 12-A DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 13 EN LA COLONIA LOS CANGREJOS, DEL PLANO OFICIAL DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR,** (con clave catastral 402-088-013-015) A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL "**DIBUJANDO NUESTRO SUEÑO A.C.**", para la construcción de un Centro de Desarrollo Integral para Niños, Niñas y Jóvenes, con la condicionante de que, de darle un fin distinto o de que la asociación cambie la naturaleza de su objeto o se extinga, así como de no iniciar por su cuenta y cargo las obras de construcción, dentro de un año (1) o al término de dicha anualidad no concluya la construcción y entre en operación el referido centro, el comodato quedará terminado y concluida su vigencia, revirtiéndose la posesión del bien inmueble al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por lo que, el contrato que en su caso se celebre entre la Asociación beneficiada y El H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, deberá contar con cláusulas que contengan la condición prevista en términos del presente y, deberá además aducir al cumplimiento de un convenio que en el marco de colaboración en sus áreas afines; educación, salud y deporte principalmente.

El plazo de vigencia del comodato será indeterminado, quedando a salvo el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a través de las administraciones municipales subsecuentes ratificar, revisar y en su caso, modificar las condiciones establecidas del contrato de comodato que se



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 049
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

celebre para los fines aquí expuestos, sin perjuicio de sus facultades para exigir al comodatario terminación y la devolución del bien inmueble objeto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

UNICO. - Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado y a las dependencias involucradas en su cumplimiento el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO





H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 051
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 y 40 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto treinta y uno: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, relativo a la búsqueda y donación de un terreno con medida de 1000 m2, con la finalidad de construir un centro indígena, mismo que tendrá fines educativos y culturales, coadyuvando en la promoción de la riqueza gastronómica, artesanal, danzas, así como la conservación y difusión de las diferentes lenguas de los grupos indígenas que residen en nuestro municipio; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que, con fecha del 14 de enero del 2019, en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, acudí a las instalaciones de la Universidad de Tijuana Campus Los Cabos, por invitación expresa del profesor Rogelio Ortega Geraldo, catedrático de dicha institución, en compañía del C. Leonardo Jiménez Castrejón, Coordinador Municipal de Asuntos Indígenas del XIII Ayuntamiento. En dicho encuentro, recibimos la invitación de parte de los alumnos de la carrera de Arquitectura, tutelados por la Arq. Diana Vázquez Hernández, respecto a la futura entrega de un proyecto arquitectónico diseñado por ellos, para la construcción de un Centro Indígena cuyos fines ya fueron descritos con antelación. Que dicho proyecto es respaldado por la Universidad de Tijuana Campus Los Cabos, cuya directora académica es la Lic. Flavia Melgarejo. Que durante el encuentro, se abrió una sesión de preguntas y respuestas al respecto de los usos y costumbres de los integrantes de los diversos Pueblos Indígenas que radican en Los Cabos, siendo estas respondidas de manera oportuna por el C. Leonardo Jiménez Castrejón, quien agotó los temas con solvencia, acordando de mi parte la realización de las gestiones pertinentes para la motivación del presente Punto de Acuerdo, el cual propone la ubicación y donación de un terreno que albergará al Centro Indígena como tal y la entrega del proyecto arquitectónico ante la Comisión Edilicia que presido en fecha próxima, por parte de alumnos y docentes de la Universidad de Tijuana Campus Los Cabos.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia del boletín de prensa que da cuenta de la reunión celebrada con los alumnos y personal docente de la Universidad de Tijuana Campus Los Cabos, con fecha del 14 de enero del 2019, donde estos propusieron la entrega del proyecto arquitectónico como tal,



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 051
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

fungiendo en dicha reunión como testigos de honor, la C. Arq. Diana Vázquez Hernández, tutora del proyecto, el profesor Rogelio Ortega Geraldo, catedrático de dicha institución, así como la C. Lic. Clara Guadarrama, Jefa de Promoción y Vinculación.

- Copia del documento que extiende el C. Leonardo Jiménez Castrejón, donde solicita la ubicación y donación de un terreno de por lo menos 1000 metros cuadrados que albergará al Centro Indígena como tal.

Segundo. - Que con fundamento en el artículo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, **son facultades y obligaciones de los Regidores: Someter a consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdo y programas correspondientes a su esfera de competencia.**

Tercero. - Que con fundamento en el artículo 60, fracción VI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **son facultades y obligaciones de los Regidores: Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones y el Artículo 63 de la misma Ley que a la letra dice "las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal".**

Cuarto. - Que con fundamento en el artículo 7° Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en sus **párrafos Séptimo y Octavo** respectivamente, que a la letra dicen:

"Para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, en los términos del artículo segundo constitucional y la ley de la materia."

"Para el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, el Gobierno del Estado establecerá una Unidad Administrativa competente que atienda los Asuntos Indígenas y los Ayuntamientos del Estado crearán Comisiones o Direcciones Municipales de Asuntos Indígenas, como entidades rectoras y ejecutoras de acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas. Por tanto, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas."

Quinto. - Que con fundamento en el Artículo 43, Fracción VI inciso b) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos que a letra dice: "Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 051
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

autorice el Ayuntamiento: VI) Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando a l Ayuntamiento de sus gestiones”.

Sexto. - Que con fundamento en el artículo 65, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, son atribuciones de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas las siguientes:

- b) Promover políticas públicas que contemplen la solución de la problemática de la población indígena que habita dentro del municipio,
- c) Proponer al Ayuntamiento proyectos y acciones tendientes a impulsar una educación de calidad entre la niñez indígena;
- d) Promover ante las autoridades del sector Salud la implementación de programas preventivos de salud y acercar las campañas de salud a fin de tener una población indígena sana;
- e) Coadyuvar con las instancias del Ejecutivo Municipal y Estatal en la elaboración de estrategias y acciones con el propósito de generar fuentes de empleo y autoempleo para la población indígena;
- f) Promover proyectos y acciones para el desarrollo integral de las comunidades indígenas asentadas en el territorio municipal;
- g) Apoyar el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas,
- h) Fomentar la preservación y uso de la lengua originaria entre los niños indígenas;
- i) Fomentar y promover la organización de eventos en los pueblos indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones culturales;
- j) Proponer proyectos y acciones, para la atención de pueblos indígenas, bajo un esquema de corresponsabilidad;
- k) Fomentar el respeto a la diversidad cultural individual o colectiva;
- l) Elaborar un diagnóstico de la población indígena;
- m) Promover la vinculación con los sectores social y privado en beneficio de la población indígena del municipio;
- n) Promover la entrega de paquetes nutricionales, eventos culturales y programas sociales a favor de la población indígena del municipio;



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 051
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

- o) Implementar acciones para la asistencia, promoción, difusión y protección de espacios indígenas;
- p) Proponer e implementar mecanismos permanentes para la participación ciudadana en el diseño y operación de políticas públicas para la atención de los grupos indígenas;
- q) Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.
- r) Promover acciones de inclusión con respeto a sus derechos humanos e incidir en su mejor desarrollo social.

Séptimo.- Que derivado de gran población indígena que se ha establecido en el Municipio de Los Cabos, es necesario contar con espacio adecuado para solucionar la problemática que tienen los diferentes grupos indígenas. Es por ello que es necesario contar con un edificio para que funcione como un Centro indígena donde se puedan realizar las diferentes actividades para como lo señala Constitución Política del Estado de Baja California Sur en el artículo 7° Bis en sus párrafos Séptimo y Octavo, y las facultades del Artículo 65, Fracción XXVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, también como lo señala el C. Leonardo Jiménez Castrejón, Coordinador Municipal de Asuntos Indígenas del XIII H. Ayuntamiento solicitando un Predio con una superficie de por lo menos 1,000 M² mismo que se destinará para un edificio para este Centro indígena.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- Por lo antes expuesto esta Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, solicita el apoyo de este H. Cabildo para que, con la aprobación de este punto de acuerdo, la Sindicatura Municipal analice cual sería el predio adecuado para el predio solicitado.

SEGUNDA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto informe al C. Síndico Municipal en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento, para que determine las acciones jurídicas a que haya lugar para solventar la presente solicitud.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan

CUARTA.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 051
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

finés legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.



H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 052
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, fracción I inciso i) 51, 52, 53 63 y 66 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 fracción I, incisos a) y d), 40 fracciones I y II y 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto treinta y dos: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se aprueba la reforma de los artículos 10, 19, 25 y las reformas a las fracciones III y IV del artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Suprema de la nación mexicana establece los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano y la obligación de los servidores públicos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Específicamente en el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones, con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Fue derivado de estos mandatos fundamentales para la protección de los derechos humanos de este importante sector de la población mexicana que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto, entre otros, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismos que se extrapolan a los Estados y a los Municipios del conformando una esfera de derechos concurrentes para su atención y observancia.

TERCERO.- Fue derivado de la obligatoriedad de la implementación de este conjunto de medidas legislativas que el 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento de los Sistemas



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 052
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Estatales y Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; así como establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

CUARTO.- Que en virtud a la normatividad anteriormente señalada se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Los Cabos, en los trabajos de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de agosto del pasado año de 2017, buscando el cumplimiento a los aspectos que regulan la Ley General y la del Estado en relación con los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; no obstante lo anterior, a poco más de año y medio de aprobada esta instancia de coordinación en nuestro municipio, a juicio de los suscritos, requiere actualizarse de manera urgente en los artículos que motivan el presente Dictamen, a fin de que en un aspecto considerado sustantivo para su operatividad, cuente estructuralmente con lo necesario para atender sus atribuciones.

QUINTO.- Señaladamente, el propósito de los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios, obedece a la necesidad de dotar de un elemento fundamental que permita atender de tiempo completo todo lo relativo a la coordinación y suministro técnico de lo que el Reglamento citado del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Los Cabos, actualizando aspectos fundamentales relativos al o la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal citado, toda vez que las respetables consideraciones tomadas por el Honorable XII Ayuntamiento que nos precedió en el gobierno municipal, deben ser actualizados en los artículos 10, 19, 25 y 26 fracciones III y IV, a efecto de que exista una mayor solidez por el peso de las atribuciones que ello concita, particularmente para que la titularidad de la Secretaría Ejecutiva Municipal pueda dedicarle, sin distracciones, el tiempo debido a esta fundamental tarea, y en cuanto al perfil profesional que se exige como requisito, haya la posibilidad de acudir a un más amplio y diverso abanico de posibilidades profesionales, pues la gama de atribuciones y responsabilidades no puede restringirse al ámbito exclusivo del derecho.

SEXTO.- La propuesta de modificación de los artículos 10 y 19 del citado Reglamento Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conocido como SIPINNALC, requiere que se clarifique que la participación de los titulares o representantes de la administración pública y de los miembros de la sociedad civil efectivamente sea honoraria, con la excepción del titular de la Secretaría Ejecutiva, misma que se regula en su funcionamiento en los artículos del 20 al 28 del propio Reglamento vigente.

SÉPTIMO.- Asimismo, la propuesta de modificación del artículo 25, continuando con la lógica de los artículos 10 y 19 anteriormente señalado es para que se excluya el carácter honorífico, es decir, que deba ser remunerado conforme las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento y la



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 052
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

naturaleza de la responsabilidad y funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVO.- Igualmente, la modificación a las fracciones III y IV del artículo 26 del Reglamento citado, en nuestra propuesta establece la necesidad de ampliar la diversidad de profesionales para todas las ciencias sociales o humanidades a fin de ser incluyentes para los distintos perfiles y experiencias de aquellas personas que puedan y deban ser considerados como propuestos para la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNALC.

Acuerdos

Primero.- Se aprueba la reforma al artículo 10 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 10. El SIPINNALC será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Debido al carácter transversal de sus funciones, la instancia operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, será una dependencia coordinada por la Secretaría General Municipal, denominada Secretaría Ejecutiva Municipal.

Segundo.- Se aprueba la reforma al artículo 19 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 19. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los titulares o representantes de la administración pública y miembros de la sociedad civil será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento a excepción del titular o la titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Tercero.- Se aprueba la reforma al artículo 25 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 25. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva será nombrada y/o removida libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral; la ratificación, o revocación de su encargo se hará en base a una evaluación de su desempeño.

.....

Cuarto.- Se aprueba la reforma a las fracciones III y IV del artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 052
ACTA NÚMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 26. El o la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Los Cabos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.
- II.
- III. Contar con estudios a nivel licenciatura.
- IV. Contar con probada experiencia en las áreas correspondientes a su función.
- V.
- VI.

Transitorios:

Primero: Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal el envío del presente Acuerdo a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
Rosa
LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**